Usuario Pago:
ARAMIREZ
1979

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT 890980917-1
COMPROBANTE DE EGRESO NÚMERO : 2023-01931

Fecha de Pago: 08-08-2023 **Estado:** PAGADO

PAGADO A: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL ,Id: 890911170

DESCRIPCIÓN: PRIMER PAGO AL CONTRATO N : CD 001-2023 CUYO OBJETOM, SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS , TANTO URBANO COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.PERIODO CORRESPONDIIENTE ENTRE 23 DE MAYO AL 27 DE JULIO DE 2023.

Otros:

Tipo Pago	Doc. Ref. : 707
PGNOR	

Vlr Bruto: 27,798,400.00 **Vlr Deducc.:** 3,419,203.00 **Vlr Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** 24,379,197.00

DETALLE DE LOS BANCOS

	Banco	Nro. Cuenta	Nro. Cheque	Beneficiario	Valor
1	BANCOCOLOMBIA	33428779822	traslado	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EI	$17,540,000.00
		64700018251	traslado	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EI	$6,839,197.00
				Total:	**$24,379,197.00**

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción		Vlr. Base	Valor	Descripción		Vlr. Base	Valor
ESTAMPILLA PROCULTURA 2%		$27,798,400	$555,968	SERVICIO DE TRANSP. TERRESTRE DE PA		$27,798,400	$972,944
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL 0.5%		$27,798,400	$138,992	ESTAMPILLA PRO-ANCIANOS 4%		$27,798,400	$1,111,936
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO		$27,798,400	$222,387	TASA PRODEPORTE Y RECREACION 1.5%	1.5	$27,798,400	$416,976
TOTAL Deducibles:			**$3,419,203.00**	**TOTAL no Deducibles:**			**$0.00**

ANGELICA MARIA MARIN RAMIREZ
TESORERA MUNICIPAL

FIRMA DE INTERESADO

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

Usuario Ordenó
BRAMIREZ

NIT 890980917-1

ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2023-1979

Fecha/Estado
31/07/2023 **ORDENAI**

Comprobante: 16 : ORDENES DE PAGO

TIPO PAGO: Otros Pagos **CONTRATO:** XXX

PAGADO A: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL ,Id: 890911170

DESCRIPCIÓN: PRIMER PAGO AL CONTRATO N : CD 001-2023 CUYO OBJETOM, SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS , TANTO URBANO COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.PERIODO CORRESPONDIIENTE ENTRE 23 DE MAYO AL 27 DE JULIO DE 2023.

Doc. Ref. : 707

Vlr Bruto: 27,798,400.00 **Vlr Deducc.:** 3,419,203.00 **Vlr Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** **24,379,197.00**

REGISTRO PRESUPUESTAL

Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción	Vlr. x Código
690	707	1.2.1.0.00	12	2.3.2.02.02.009.01.06	Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	$7,798,400.00
690	707	1.3.1.1.07.02	18	2.3.2.02.02.009.19.01.05	Transferencia Departamento Resolución S2023060050253 Transporte Escolar	$20,000,000.00

9822.

TOTAL: **$27,798,400.00**

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción		Vlr. Base	Valor	Descripción		Vlr. Base	Valor
ESTAMPILLA PROCULTURA 2%		$27,798,400	$555,968	SERVICIO DE TRANSP. TERRESTRE DE PA		$27,798,400	$972,944
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL 0.5%		$27,798,400	$138,992	ESTAMPILLA PRO-ANCIANOS 4%		$27,798,400	$1,111,936
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO		$27,798,400	$222,387	TASA PRODEPORTE Y RECREACION 1.5%	1.5	$27,798,400	$416,976

TOTAL Deducibles: **$3,419,203.00** **TOTAL no Deducibles:** **$0.00**

#133 6.839.197.

#68 17.540.000

Gladys Atehortua U

GLADYS EMILSE ATEHORTUA USME
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y JUVENTUD

PAGADO - 8 AGO

SORANY ANDREA MARIN MARIN
Dirección: CR 18 N 02 91 Teléfono: 851 58 55 Fax: 851 58 55 Nit: 890980917-1 Correo Electrónico: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co

NUEVO PEÑOL 45 Años	**SOLICITUD DE ORDEN DE PAGO**	Código: F-DF-003 Versión:00 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1	Todo por mi gente!

Fecha: El Peñol, 27 de julio del 2023

Señor: Técnico Administrativo

1979

Comedidamente le solicito el favor de elaborar orden de pago por la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

Beneficiario: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL

Cédula o Nit: 890.911.170-2

Artículo: 2.3.2.02.02.009.19.01.05 Denominado Transferencia departamento resolución S2023060050253 transporte escolar	**Valor: $20.000.000**
Artículo: 2.3.2.02.02.009.01.06 Denominado Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	**Valor: $7.798.400**
TOTAL:	**Valor: $27.798.400**

Cordialmente,

RECIBIDO 28 JUL 2023

Gladis Atehortua U

GLADIS EMILSE ATEHORTUA USME
Secretaria de educación, Cultura y Juventud

Elaboro: Yessica Marisol Toro Ceballos /Auxiliar Administrativa Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD- 001 de 2023
PERIODO DE VERIFICACIÓN: Desde el 23 de mayo hasta el 27 del mes de julio de 2023
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: Doce (27) de julio de 2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL – SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y JUVENTUD
CONTRATISTA:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL
NIT o CÉDULA:	890.911.170-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA,
CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	31.406.800
SUPERVISOR:	GLADIS EMILSE ATEHORTUA USME
OBJETO:	"SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"
VALOR INICIAL:	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000)
ADICIÓN 1:	N/A
ADICIÓN 2:	N/A
VALOR MAS ADICIONES:	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000)
DURACIÓN INICIAL:	SIETE (07) MESES
AMPLIACIÓN 1:	N/A

AMPLIACIÓN 2:	N/A
SUSPENSIONES:	N/A
DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:	SIETE (07) MESES
FECHA DE INICIO:	VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2023

Con el objeto de describir el seguimiento realizado a la ejecución del contrato de suministro NRO. 001 de 2023, se presenta el Informe parcial de Supervisión y/o Interventoría del contrato de la referencia, con fundamento en la Ley 80 de 28 de julio de 1993, Ley 1150 de 16 de julio de 2007, Ley 1474 de 12 de julio de 2011, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, y demás normas que regulan la materia, previos los siguientes ítems:

1.

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

1.1 Debe contener el detalle de:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL AVANCE	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA
Suministrar los tiquetes de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y su destino.	CUMPLE	El contratista entrego oportunamente, la cantidad de tiquetes que se relacionan al final.
Prestar el servicio de transporte cumpliendo con los horarios establecidos para el ingreso y salida de los estudiantes de las instituciones educativas.	CUMPLE	CUMPLE
Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes.	CUMPLE	CUMPLE

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

Presentar un informe mensual de sus actividades.	CUMPLE	EL PRESENTE INFORME DA CUENTA DE ESTE ITEM.
Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.	CUMPLE	CUMPLE
Suministrar los tiquetes en las cantidades establecidas de acuerdo a la ciudad destino	CUMPLE	CUMPLE
Los vehículos que presten el servicio deberán contar con toda la papelería al día, incluido seguros y revisiones mecánicas dispuestas por la Ley.	CUMPLE	CUMPLE
Asegurar que todos los conductores de los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con la experiencia y la licencia propia para el vehículo que presta el servicio según lo establece la Ley 769 de 2002.	CUMPLE	CUMPLE

El contratista entrego la siguiente cantidad de tiquetes:

ITEM	CANTIDAD
Suministro de tiquetes de la vereda el Morro a la institución educativa león XIII	725
Suministro de tiquetes institución educativa león XIII hasta vereda el Morro	725
Suministro de tiquetes de la vereda el Uvital a la institución educativa león XIII y viceversa	600
Suministro de tiquetes de la vereda Replica, Cristalina, Chapa, Santa Ana, Carrizales, hasta la I.E. Palmira y I.E Palmira hacia la Replica	3.500
Suministro de tiquetes de la I.E Palmira hacia el área urbana y viceversa	702

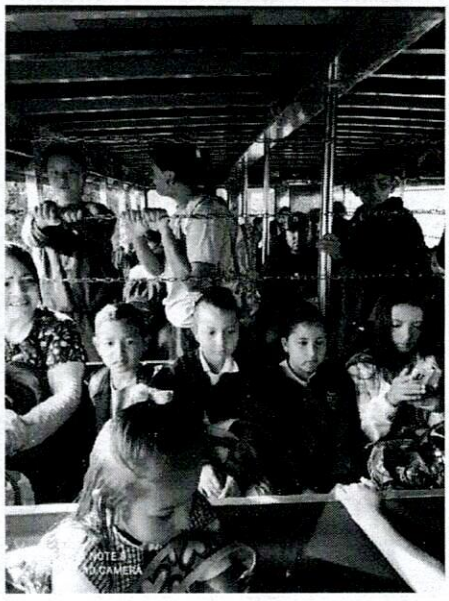
Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

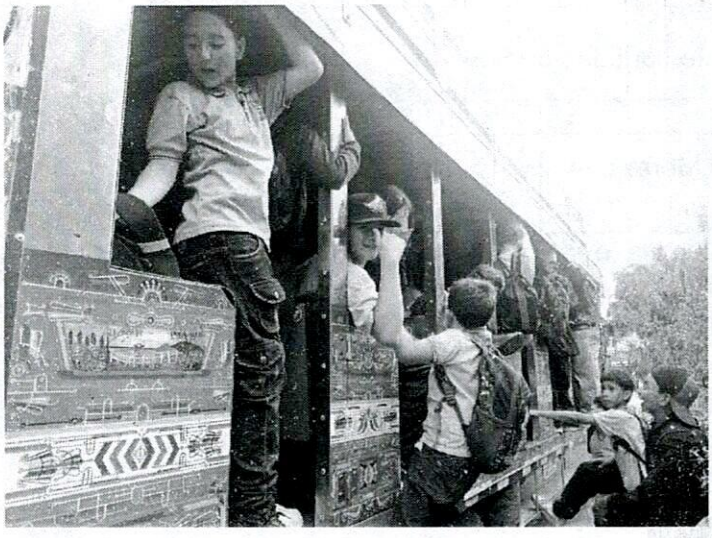
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia
Todo por mi gente!

Suministro de tiquetes de la vereda Santa Inés hasta el área urbano del municipio de El Peñol y viceversa	648











Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

1.2 Seguimiento al cumplimiento parcial del objeto y alcance del contrato:

El contratista ha cumplido a cabalidad cada una de las actividades encomendadas en el contrato, tal como se evidencia en el cuadro anterior.

PORCENTAJE PONDERADO Y PROMEDIO DE EJECUCION DE LOS OBJETIVOS/ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA A LA FECHA DEL INFORME (ACUMULADO)	34.7%

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

Debe contener el detalle de:

2.1 Verificación de las novedades del personal y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Periodo de Cotización	N° Planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARL	Total pagado en el periodo

Para los contratos con persona Jurídica, se registran los datos de la Certificación firmada por el Revisor Fiscal de la Empresa o por el representante Legal respecto al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
11/07/2023	Últimos seis (06) meses, desde enero 2023, hasta junio 2023.	Martha Cecilia Atehortua Atehortua Representante Legal

2.2 Informe de la gestión realizada para el registro de los bienes adquiridos en el contrato y que son objeto de marcación, estos son: suministro de bienes muebles, manuales, publicaciones, dotaciones, equipos de cómputo y oficina, entre otros, esta gestión se demuestra anexando el acta de altas del almacén municipal.

Ítem	Producto	Cantidad	Valor Unitario Iva Incluido

2.3 Informe de las modificaciones realizadas al contrato: N/A

2.4 Relación de las ausencias temporales o definitivas y reasignaciones de supervisión: N/A

2.5 Informe de la materialización de riesgos y su mitigación.

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista
Incumplimiento en el pago de los suministros: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al Municipio
Incumplimiento por riesgos propios asociados en la prestación del servicio de transporte tales como accidentes, infracciones a las normas de tránsito, responsabilidad civil extracontractual	Baja ocurrencia	100% al contratista
Incumplimiento operativo, entendido como la eventual perdida o perjuicio causado en el desarrollo del contrato por actividad operativa	Improbable	100% al contratista

SEGUIMIENTO A MATRIZ DE RIESGOS		
Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presento contrato/convenio?	SI X	NO
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?		X
Detalle cual (es) riesgos detecto con alta probabilidad de ocurrencia:	N/A	
Observaciones adicionales:	N/A	

2.6 Informe el acto administrativo por medio del cual se realizó la aprobación de pólizas (Si aplica):

POLIZA INICIAL			
NÙMERO (S)	M-100198197	ASEGURADORA:	SEGUROS MUNDIAL
F EXPEDICIÒN	*15/06/2023*	F APROBACIÒN	*05/07/2023*
AMPAROS		**VIGENCIAS DESDE HASTA**	
CALIDAD	23/05/2023	23/12/2024	
CUMPLIMIENTO	23/05/2023	23/04/2024	
SALARIOS Y PRESTACIONES (si es jurídica)	23/05/2023	23/12/2023	
RCE	*[día dd-mm-aaaa].*	*[día dd-mm-aaaa].*	
POLIZA ADICION O PRORROGA 1			
NÙMERO (S)		ASEGURADORA:	
F EXPEDICIÒN	*día dd-mm-aaaa].*	F APROBACIÒN	*día dd-mm-aaaa].*
AMPAROS		**VIGENCIAS DESDE HASTA**	
CALIDAD	*[día dd-mm-aaaa].*	*[día dd-mm-aaaa].*	
CUMPLIMIENTO	*[día dd-mm-aaaa].*	*[día dd-mm-aaaa].*	
SALARIOS Y PRESTACIONES (si es jurídica)	*[día dd-mm-aaaa].*	*[día dd-mm-aaaa].*	

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

Debe contener el detalle de:

3.1 Relación de la Imputación del gasto.

CDP	RUBRO	NOMBRE	Valor
	2.3.2.02.02.009.01.06	Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	$25.025.750

690	2.3.2.02.02.009.19.01.05	Transferencia departamento resolución S2023060050253 transporte escolar	$54.974.250

CRP	ARTICULO	NOMBRE	Valor
707	2.3.2.02.02.009.01.06	Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	$25.025.750
	2.3.2.02.02.009.19.01.05	Transferencia departamento resolución S2023060050253 transporte escolar	$54.974.250

3.2 Relación de los pagos realizados:

ITEM	ORDEN DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR	FECHA DE PAGO

3.3 Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$80.000.000
Adiciones	0
Total valor del contrato más adiciones	$80.000.000
Pagos Realizados (Acumulado)	0
Pago autorizado del mes de Julio	$27.798.400
Porcentaje de ejecución financiera	34.7%

4. INFORME JURÍDICO:

Debe contener el detalle de:

VALOR	**INICIAL**	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000)	
	ADICIÓN **N° 1**	N/A	
	VALOR TOTAL	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000)	
PLAZO	**INICIAL**	SIETE (07) MESES	
	PRÓRROGA **N° 1**	N/A	

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP N°**	690	26/04/2023	**CRP Nº**	707	09/05/2023
ADICIÓN N° 1	**CDP N°**			**CRP Nº**		

Para todos los efectos legales se verificaron los pagos de aporte y parafiscales, para proceder a la cancelación del pago al periodo correspondiente desde el 23 de mayo hasta el 27 del mes de julio de 2023

Una vez evidenciado el avance técnico, administrativo, financiero y jurídico señalado en el contrato, el suscrito Supervisor y/o Interventor autoriza el pago parcial del periodo reportado por valor de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/L ($27.798.400)

Atentamente,

Gladis Atehortua U

GLADIS EMILSE ATEHORTUA USME
Supervisor y/o Interventor

2.7 *Todos los documentos soporten aquí registrados, deben reposar en la carpeta física contractual y se debe hacer la publicación respectiva en las plataformas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente*

Funcionario / Contratista	**Nombre**	**Firma**
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos *Auxiliar Administrativa*	Marisol Toro

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia

Formato Entrega de tiquetes estudiantiles

Todo por mi gente!

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA

	Fecha Entrega	NOMBRE COMPLETO	GRADO	SEDE
1	MAYO-JUNIO	Darcy Yomara Marín Estrada	10	Santa Ines
2	MAYO-JUNIO	Katerin Avilez Agudelo	11°	Palmira
3	MAYO-JUNIO	Jhonatan Estiven Naranjo Arias	11°	Palmira
4	MAYO-JUNIO	Elizabeth Marín Agudelo	11°	Palmira.
5	MAYO-JUNIO	Danna Ximena morales Gaviria	11°	Palmira
6	MAYO-JUNIO	Julian Rincón Jiménez	11°	Palmira
7	MAYO-JUNIO	Juan sebastián Hoyos Giraldo	11°	palmira
8	MAYO-JUNIO	Alejandro Agudelo Gómez	11°	Santa ines
9	MAYO-JUNIO	Leidy Mariana Agudelo Gómez	11°	santa Inés
10	MAYO-JUNIO	Madeley Atehortúa Atehortúa	11°	santa ines
11	MAYO-JUNIO	Sonia Viviana Marín Bedoya	11°	Santa Ines.
12	MAYO-JUNIO	Yeferson Andres Gallo	11°	Santa Ines
13	MAYO-JUNIO	Jimena Gómez Agudelo	11°	santa ines
14	MAYO-JUNIO	Nallely Atehortúa Hincapié	11°	Santa Ines
15	MAYO-JUNIO	Soriny Bedoya García	11°	Santa ines
16	MAYO-JUNIO	Juliah Esteban Atehortua Agudelo	11	santa Ines
17	MAYO-JUNIO	Lisdey Tatiana Atehortua Gómez	10°	santa Inés
18	MAYO-JUNIO	Yohana Gallo Alzate	10°	santa Inés
19	MAYO-JUNIO	Laura Cristina Gonzalez giraldo	10°	Santa Ines
20	MAYO-JUNIO	Luis miguel martnez martinez	10°	santa Inés
21	MAYO-JUNIO	Alejandro Pena Martinez	11°	Santa Inés
22	MAYO-JUNIO	Brayan Manuel Bedoya Estrada	10°	Santa Ines
23	MAYO-JUNIO	Vianis Juliana Hernández Marín	10°	Santa Ines
24	MAYO-JUNIO	Yomara castaño Agudelo	10°	Santa Ines
25	MAYO-JUNIO	Daniela Cardenas Ramirez	11°	Santa Ines

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia

Formato Entrega de tiquetes estudiantiles

Todo por mi gente!

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA

	Fecha Entrega	NOMBRE COMPLETO	GRADO	SEDE
1	MAYO-JUNIO	Diego fernán Arismendy Gómez	10:	santa ines
2	MAYO-JUNIO	Alejandra Giraldo Arango	10-	Santa Ines
3	MAYO-JUNIO	liceth dahiana marin Guarin	10-	Santa Inés
4	MAYO-JUNIO	Andrea atehortua Martinez	10°	santa ines
5	MAYO-JUNIO	Ingrid esperanza Atehortua Hincapie	10°	santa inés
6	MAYO-JUNIO	Katherine Marin Atehortúa	10-	Santa Ines
7	MAYO-JUNIO	Vanessa Marin Gonzalez	11-	Santa Inés
8	MAYO-JUNIO	Yesica Dielly Martinez Agudelo	11:	Santa Ines
9	MAYO-JUNIO	Yolean Stiven Guarin Valgas	11-	Palmira
10	MAYO-JUNIO	Cristian Danilo Marin Monsalve	11°	Palmira
11	MAYO-JUNIO	Juan Camilo Marin Monsalve	11°	Palmira
12	MAYO-JUNIO	María jose corrales	10°	palmira
13	MAYO-JUNIO	Kevin esteban Corrales	10°	Palmira
14	MAYO-JUNIO	Jeronimo Rios valencia	10°	Palmira.
15	MAYO-JUNIO	Juan José Gómez Acevedo	10°	Palmira
16	MAYO-JUNIO	Mariana Marin Atehortua	10°	palmira
17	MAYO-JUNIO	Jhojan Acevedo Giraldo	10°	palmira
18	MAYO-JUNIO	Juan Jose Alvarez	10°	Palmira
19	MAYO-JUNIO	maria yulitza Hernandez marin	10°	el marial
20	MAYO-JUNIO	Eyder Andres quintero	11-	Magdalena
21	MAYO-JUNIO			
22	MAYO-JUNIO			
23	MAYO-JUNIO			
24	MAYO-JUNIO			
25	MAYO-JUNIO			

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia

Formato Entrega de tiquetes estudiantiles

Todo por mi gente!

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA				
	Fecha Entrega	NOMBRE COMPLETO	GRADO	SEDE
1	MAYO-JUNIO			
2	MAYO-JUNIO			
3	MAYO-JUNIO			
4	MAYO-JUNIO			
5	MAYO-JUNIO			
6	MAYO-JUNIO			
7	MAYO-JUNIO			
8	MAYO-JUNIO			
9	MAYO-JUNIO			
10	MAYO-JUNIO			
11	MAYO-JUNIO			
12	MAYO-JUNIO			
13	MAYO-JUNIO			
14	MAYO-JUNIO			
15	MAYO-JUNIO			
16	MAYO-JUNIO			
17	MAYO-JUNIO			
18	MAYO-JUNIO			
19	MAYO-JUNIO			
20	MAYO-JUNIO			
21	MAYO-JUNIO			
22	MAYO-JUNIO			
23	MAYO-JUNIO			
24	MAYO-JUNIO			
25	MAYO-JUNIO			

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia

Formato Entrega de tiquetes estudiantiles

Todo por mi gente!

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA

	Fecha Entrega	NOMBRE COMPLETO	GRADO	SEDE
1	JULIO	Darcy Yamara Marín Estrada	10°	Santa Ines
2	JULIO	Katerin Avilez Agudelo	11°	Palmira
3	JULIO	Elizabeth Marín Agudelo	11°	Palmira
4	JULIO	Jhonatan Estiven Naranjo Arias	11°	Palmira
5	JULIO	Julian Rincón Jimenéz	11°	Palmira
6	JULIO	Juan sebastian Hoyos Giraldo	11°	Palmira
7	JULIO	Danna Ximena Morales Gaviria	11°	Palmira
8	JULIO	Leidy Mariana Agudelo Gómez	11°	Santa Inés
9	JULIO	Alejandro Agudelo Gómez	11°	Santa Ines
10	JULIO	Madeley Atehortúa Atehortúa	11°	Santa Ines
11	JULIO	Sonia Viviana Marin Bedoya	11°	Santa Ines
12	JULIO	Yeferson Andres Gallo	11°	Santa Ines
13	JULIO	Jimena Gómez Agudelo	11°	Santa Ines
14	JULIO	Nallely Atehortúa Hincape	11°	Santa Ines
15	JULIO	Soriany Bedoya García	11°	Santa Ines
16	JULIO	Julian Esteban Atehortua Agudelo	11°	Santa Ines
17	JULIO	Lisdey Tatiana Atehortua Gómez	10°	Santa Inés
18	JULIO	Jhohana Gallo Alzate	10°	Santa inés
19	JULIO	Laura Cristina Gonzalez giraldo	10°	Santa Inés
20	JULIO	Luis miguel martinez martinez	10°	Santa Ines
21	JULIO	Alejandro Peña Martinez	11°	Santa inés
22	JULIO	Brayan Manuel Bedoya Estrada	10°	Santa Ines
23	JULIO	Vianis Juliana Hernandez Marin	10°	Santa Ines
24	JULIO	Yamara Castaño Agudelo	10°	Santa Ines
25	JULIO	Daniela Cardenas Ramirez	11°	Santa Ines

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia

Formato Entrega de tiquetes estudiantiles

Todo por mi gente!

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA

	Fecha Entrega	NOMBRE COMPLETO	GRADO	SEDE
1	JULIO	Diego fernán Arismendy Gómez	10.:	santa ines
2	JULIO	Alejandra Giraldo Arango	10:	Santa Ines
3	JULIO	Liceth dahiana marin Guarin	10-	Santa ines
4	JULIO	Andrea atehortua Martinez	10:	Santa ines
5	JULIO	Ingrid esperanza Atehortua Hincapié	10°	santa inés
6	JULIO	Katherine Marin Atehortua	10:	Santa Ines
7	JULIO	Vanessa Marin Gonzalez	11:	santa ines
8	JULIO	Yesica Dinelly Martinez Agudelo	11:	Santa Ines
9	JULIO	Yolean STiven Guatin Vargas	11 :	palmira
10	JULIO	Cristian Danilo Maria Monsalve	11°	Palmira
11	JULIO	Juan Camilo Vallejo Maria	11°	Palmira
12	JULIO	Mariana Monsalve Gil	10°	magdalena
13	JULIO	Nasly Ximena Gil franco	10°	Magdalena
14	JULIO	Yeimi Andrea Gil	10°	Magdalena
15	JULIO	Ximena Naranjo Arias	10°	La Cristalina
16	JULIO	Kelly Mariela Giraldo Velasquez	10°	el manal
17	JULIO	Daniela Mayerli gallo Gil	10°	Santa Ana
18	JULIO	Leandro Arango Sanchez	10°	Magdalena
19	JULIO	Jhonny estiven martinez	10°	despensas
20	JULIO	Edwin Albeiro Hincapie Cano	10°	Palmira
21	JULIO	Eyder Andres quintero	11	Magdalena
22	JULIO			
23	JULIO			
24	JULIO			
25	JULIO			

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia

Formato Entrega de tiquetes estudiantiles

Todo por mi gente!

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PALMIRA

	Fecha Entrega	NOMBRE COMPLETO	GRADO	SEDE
1	JULIO			
2	JULIO	Alejandra Gualdo Arango	10	Santa Ines
3	JULIO			
4	JULIO			
5	JULIO			
6	JULIO			
7	JULIO			
8	JULIO			
9	JULIO			
10	JULIO			
11	JULIO			
12	JULIO			
13	JULIO			
14	JULIO			
15	JULIO			
16	JULIO			
17	JULIO			
18	JULIO			
19	JULIO			
20	JULIO			
21	JULIO			
22	JULIO			
23	JULIO			
24	JULIO			
25	JULIO			

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia

Formato Entrega de tiquetes estudiantiles

Todo por mi gente!

VEREDA: El uvital

NOMBRE QUIEN ENTREGA:

	Fecha Entrega	NOMBRE COMPLETO	N° TIQUETES	GRADO	INSTITUCION EDUCATIVA	Firma de quien Recibe
1	31/05	Emanuel Alvarez Gomez	4	703	Leon XIII	emanuel
2	31/05	Laura sofia Alvarez	4	902	Leon XIII	Laura
3	31/05	Ximena Giraldo lopéz	4	902	Leon XIII	Ximena
4	31/05	SofiaBarrera	4	902	Leon XIII	Sofia
5	31/05	Santiago cadavid R	4	102	Leon XIII	Santiago
6	31 05	Vanesa Pimienta	4			Vanessa
7	31/05	Sebastian ocampo	4			sebastian
8	31/05	Dario Betancur Saldarriaga	4	607		Dario
9	31/05	Adrian Betancur Saldarriaga	4	10-1		Adrian
10	31/05	Michell Cardona	4	2-3		Michellcardona
11	31/05	Geidi Sofia Garcia Garin	4			Geidi Sofia Garcia
12	31/05	Juan David Gutierrez	4			Juandavid Gutie
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

SEDE	GRADO	DOCUMENTO	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE
I. E. R. PALMIRA	0	1041235070	ACEVEDO	GIRALDO	EMMANUEL	
I. E. R. PALMIRA	0	N75856470385	GONZALEZ	ACOSTA	KEYNERZON	
I. E. R. PALMIRA	0	1041234981	HINCAPIÉ	MARTINEZ	BRANDON	
I. E. R. PALMIRA	0	1127276635	LOPEZ	SORIANO	DYLAN	DORIEL
I. E. R. PALMIRA	0	1022163184	MACIAS	HINCAPIE	PAULA	ANDREA
I. E. R. PALMIRA	0	1041235196	MARTINEZ	AGUDELO	KEYLER	ANDRES
I. E. R. PALMIRA	1	1036964915	AVILA	MEDINA	SOFIA	
I. E. R. PALMIRA	1	1114391764	BRAN	RIOS	LUIS	DAVID
I. E. R. PALMIRA	1	1039597797	GALLEGO	TABARES	SOFIA	
I. E. R. PALMIRA	1	1041234644	MARIN	AGUDELO	THOMAS	
I. E. R. PALMIRA	1	1041234821	MARIN	ATEHORTÚA	DULCE	MARÍA
I. E. R. PALMIRA	1	1040885959	MARIN	MONSALVE	NAYIVE	
I. E. R. PALMIRA	1	1063308654	MENDOZA	LOZANO	TALIHA	
I. E. R. PALMIRA	1	1041234926	MONSALVE	MARIN	MARIANA	
I. E. R. PALMIRA	1	1041234536	SERNA	URREGO	MARIANGEL	
I. E. R. PALMIRA	1	1041234733	TORRES	SANCHEZ	ANA	SOFÍA
I. E. R. PALMIRA	1	1041234629	VALLEJO	OSPINA	MARIANGEL	
I. E. R. PALMIRA	2	1035980776	CARDONA	GALEANO	SEBASTIAN	
I. E. R. PALMIRA	2	1011518565	GONZALEZ	LOPEZ	JEREMY	
I. E. R. PALMIRA	2	1041234032	HINCAPIE	GIRALDO	JUAN	MANUEL
I. E. R. PALMIRA	2	1018259888	HINCAPIE	MARTINEZ	BREINER	ANDREY
I. E. R. PALMIRA	2	1023663281	MENDOZA	LOZANO	MOISES	
I. E. R. PALMIRA	2	1041234111	MORALES	MARIN	JOSEMIGUEL	
I. E. R. PALMIRA	2	1041234282	RESTREPO	CHALARCA	MARIA	ANGEL
I. E. R. PALMIRA	2	1041234267	SUAREZ	GIRALDO	MIGUEL	ANGEL
I. E. R. PALMIRA	2	1129584813	VELASQUEZ	HENAO	JUAN	JOSE
I. E. R. PALMIRA	3	1040261771	ARENAS	RIOS	SARA	MANUELA
I. E. R. PALMIRA	3	6290430	GONZALES	ACOSTA	KEYBERZON	JOHANGERMY
I. E. R. PALMIRA	3	1021935542	GONZALEZ	LOPEZ	JULIETA	
I. E. R. PALMIRA	3	1041233977	HERNANDEZ	SANCHEZ	KAROL	SOFIA
I. E. R. PALMIRA	3	1157213845	MARIN	ARENAS	JUAN	ANDRES
I. E. R. PALMIRA	3	1032258130	MONTOYA	RODAS	GENIER	DAVID
I. E. R. PALMIRA	3	1036958365	OCAMPO	GIRALDO	ESTEFANY	
I. E. R. PALMIRA	3	1041234040	RIVERA	SALAZAR	PAULA	ANDREA
I. E. R. PALMIRA	4	1043457454	PALACIO	RUA	BRIAN	STIVEN
I. E. R. PALMIRA	4	1041233000	RIVERA	HENAO	YOSER	LEONARDO
I. E. R. PALMIRA	5	1020313754	ATEHORTUA	ISAZA	MELANY	
I. E. R. PALMIRA	5	1020313755	ATEHORTUA	ISAZA	MICHEL	
I. E. R. PALMIRA	5	1027809132	BASTIDAS	HINCAPIE	JUAN	PABLO
I. E. R. PALMIRA	5	N75856523475	DELGADO	ROSALES	KLEYMAR	
I. E. R. PALMIRA	5	1041232142	DUQUE	ZULUAGA	BRAHIAM	ALEXIS
I. E. R. PALMIRA	5	1041232873	HERNÁNDEZ	SERNA	GUADALUPE	
I. E. R. PALMIRA	5	1041232880	MARIN	AGUDELO	SAMUEL	SAMIR
I. E. R. PALMIRA	5	1041233287	OCAMPO	BASTIDAS	GUADALUPE	
I. E. R. PALMIRA	5	1041232403	OSPINA	HINCAPIE	XIOMARA	
I. E. R. PALMIRA	5	1043454341	PALACIO	RUA	JUAN	ESTEBAN
I. E. R. PALMIRA	5	1036260409	SALDARRIAGA	GOEZ	PAULINA	
I. E. R. PALMIRA	6	1017937044	ARANGO	ARIAS	EMILIO	

I. E. R. PALMIRA	6	1038412747	CEBALLOS	PEÑA	MARIANA	
I. E. R. PALMIRA	6	1015076813	CELIS	GONZALEZ	LUIS	MIGUEL
I. E. R. PALMIRA	6	1142933926	DUQUE	PAMPLONA	LAURA	SOFIA
I. E. R. PALMIRA	6	1130704832	GALLO	GIL	JUAN	ESTEBAN
I. E. R. PALMIRA	6	1020310171	GALLO	GUARIN	MELISSA	
I. E. R. PALMIRA	6	1053446116	GALLO	MEDINA	DAYRON	STEEVEN
I. E. R. PALMIRA	6	1041232168	GARCIA	ALZATE	MARIA	VANESSA
I. E. R. PALMIRA	6	1036258706	GARCIA	GOMEZ	HELEN	
I. E. R. PALMIRA	6	1041232452	GARCIA	GOMEZ	JONNER	SAMUEL
I. E. R. PALMIRA	6	1138026282	GIL	ARIAS	JUAN	PABLO
I. E. R. PALMIRA	6	1041231550	GIRALDO	MORALES	SALOME	
I. E. R. PALMIRA	6	1040878578	GOMEZ	ARISMENDI	MARIA	FERNANDA
I. E. R. PALMIRA	6	1040201899	HERRERA	RAMIREZ	JUAN	ESTEBAN
I. E. R. PALMIRA	6	1036944040	HINCAPIÉ	MARTINEZ	VALERIA	
I. E. R. PALMIRA	6	1043990324	LORDUY	SUAREZ	JUAN	DAVID
I. E. R. PALMIRA	6	1020225942	MARIN	GONZALEZ	MARIA	CAMILA
I. E. R. PALMIRA	6	1041232080	MARIN	MONSALVE	YULIANA	
I. E. R. PALMIRA	6	1041231742	MARTINEZ	CASTAÑO	BRAYAN	ESTIVEN
I. E. R. PALMIRA	6	1036259021	MARTINEZ	RESTREPO	MARIA	CAMILA
I. E. R. PALMIRA	6	1041231616	MORALES	HINCAPIE	FABIAN	FERNEY
I. E. R. PALMIRA	6	1041232078	OQUENDO	GOMEZ	LUIS	MIGUEL
I. E. R. PALMIRA	6	1041230393	RAMIREZ	GIRALDO	JUAN	DIEGO
I. E. R. PALMIRA	6	1017935463	RESTREPO	CHALARCA	LUCIANA	
I. E. R. PALMIRA	6	1041232545	SERNA	PULGARIN	SARA	
I. E. R. PALMIRA	6	1032022908	TABORDA	TORRES	HEILLY	
I. E. R. PALMIRA	6	1023638045	URREGO	HERRERA	SEBASTIAN	ALEXIS
I. E. R. PALMIRA	6	1040878922	USUGA	SALAZAR	KAROL	LIZET
I. E. R. PALMIRA	6	1027809514	VICTORIA	HINCAPIE	JUAN	PABLO
I. E. R. PALMIRA	6	1041231919	VILLASON	CORONADO	JUAN	DAVID
I. E. R. PALMIRA	7	1035645065	ANAYA	RUBIO	DARIELA	
I. E. R. PALMIRA	7	1040877707	ARENAS	ARENAS	JHON	ESTEBAN
I. E. R. PALMIRA	7	1018240918	ARIAS	CEBALLOS	ANDRES	FELIPE
I. E. R. PALMIRA	7	1041230397	BASTIDAS	HINCAPIE	JUAN	JOSE
I. E. R. PALMIRA	7	1015191375	CARDONA	GALEANO	CRISTIAN	ALEJANDRO
I. E. R. PALMIRA	7	1123059039	DUARTE	VILLA	YESLIN	
I. E. R. PALMIRA	7	1041231646	GIRALDO	ACEVEDO	DUVIAN	
I. E. R. PALMIRA	7	1036259511	GUZMAN	SALDARRIAGA	LUCAS	
I. E. R. PALMIRA	7	1041230843	HENAO	HERNANDEZ	ANA	SOFIA
I. E. R. PALMIRA	7	1112402627	HINCAPIE	ALZATE	LAURA	VALENTINA
I. E. R. PALMIRA	7	1086278723	LOPEZ	BERRIO	VIVIAN	SOFIA
I. E. R. PALMIRA	7	1040876699	MORALES	MARIN	JUAN	PABLO
I. E. R. PALMIRA	7	1025544570	OSPINA	MARTINEZ	JAIVER	
I. E. R. PALMIRA	7	N75855038191	RUEDA	VELASQUEZ	JESUS	ENRIQUE
I. E. R. PALMIRA	7	1039310201	SALAZAR	GRISALES	MIGUEL	ANGEL
I. E. R. PALMIRA	7	1089611040	SANCHEZ	CASTRO	XIRIS	TALIANA
I. E. R. PALMIRA	7	1041231834	TABORDA	GARCIA	VALERIA	
I. E. R. PALMIRA	8	1036257469	AGUDELO	GOMEZ	KEVIN	SANTIAGO
I. E. R. PALMIRA	8	1025889484	AGUDELO	MENDOZA	JUAN	ANDRES
I. E. R. PALMIRA	8	1099207995	ALVAREZ	CORREA	SHARICK	VANESSA
I. E. R. PALMIRA	8	1087488963	ALZATE	MARTINEZ	JOSE	FERNANDO

I. E. R. PALMIRA	8	1021806316	BEDOYA	CUADROS	ANNIE	JAZLEIDY
I. E. R. PALMIRA	8	1018241811	CIRO	VALENCIA	LIZETH	FERNANDA
I. E. R. PALMIRA	8	1067092608	CORCHO	TORRES	JUAN	ANDRES
I. E. R. PALMIRA	8	1041231242	GOMEZ	SANCHEZ	YERALDIN	LORENA
I. E. R. PALMIRA	8	1040040562	HERNANDEZ	HINCAPIE	JUAN	PABLO
I. E. R. PALMIRA	8	1041327078	MONSALVE	MARIN	MAYERLY	
I. E. R. PALMIRA	8	1036256833	MORALES	DUQUE	JUAN	MANUEL
I. E. R. PALMIRA	8	1034921096	RESTREPO	SAENZ	SUSANA	
I. E. R. PALMIRA	8	1041230796	VALENCIA	GIL	PAULINA	
I. E. R. PALMIRA	8	1040038717	VALLEJO	MARIN	MABEL	TALIANA
I. E. R. PALMIRA	8	1144424254	VILLAZON	CONCHACALA	MARLO	JOSE
I. E. R. PALMIRA	9	1040037987	AGUILAR	MORENO	YERIKSAN	
I. E. R. PALMIRA	9	1041229917	BEDOYA	MAYO	CRISTIAN	DAVID
I. E. R. PALMIRA	9	1036256978	GARCIA	GOMEZ	SALOME	
I. E. R. PALMIRA	9	1041230404	GARCIA	PEREZ	LICETH	MARIANA
I. E. R. PALMIRA	9	1041229967	GARCIA	RAMIREZ	MATEO	
I. E. R. PALMIRA	9	1017930174	GARCIA	SUAREZ	JERONIMO	
I. E. R. PALMIRA	9	1041229772	GIL	BOTERO	MIGUEL	ANGEL
I. E. R. PALMIRA	9	1036939964	GIL	GOMEZ	ANGIE	TATIANA
I. E. R. PALMIRA	9	1036941861	GOMEZ	GOMEZ	ANA	SOFIA
I. E. R. PALMIRA	9	1041230065	HINCAPIÉ	QUINTERO	KAREN	MALLERLY
I. E. R. PALMIRA	9	1041229515	MARIN	HINCAPIE	JHOJAN	SANTIAGO
I. E. R. PALMIRA	9	1036256773	OSPINA	GIRALDO	YHOSELIN	ORIANA
I. E. R. PALMIRA	9	1041231045	PEREZ	MARIN	MELISA	
I. E. R. PALMIRA	9	6277579	PIEDRA	ZERPA	LEINNY	ANELY
I. E. R. PALMIRA	9	1036941398	RAMIREZ	ALZATE	BRAYAN	ALEXIS
I. E. R. PALMIRA	10	1040037858	ACEVEDO	GIRALDO	JHOJAN	ALBEIRO
I. E. R. PALMIRA	10	1031940958	ALVAREZ	MESA	JUAN	JOSE
I. E. R. PALMIRA	10	1020112045	BECERRA	TABARES	SARA	MICHEL
I. E. R. PALMIRA	10	1034920230	BEDOYA	CUADROS	ASLY	ANTONELA
I. E. R. PALMIRA	10	1013341445	CORRALES	MONTOYA	KEVIN	ESTEBAN
I. E. R. PALMIRA	10	1033183067	CORRALES	MONTOYA	MARIA	JOSE
I. E. R. PALMIRA	10	1088257665	GALEANO	RESTREPO	ANYI	PAOLA
I. E. R. PALMIRA	10	1040874879	GIL	HERNANDEZ	LIZETH	VANESSA
I. E. R. PALMIRA	10	1036255844	GOMEZ	ACEVEDO	JUAN	JOSE
I. E. R. PALMIRA	10	1043655913	GOMEZ	MARIN	SIMON	
I. E. R. PALMIRA	10	1023634044	HINCAPIE	CANO	EDWIN	ALBEIRO
I. E. R. PALMIRA	10	1041228880	MARIN	ATEHORTUA	MARIANA	
I. E. R. PALMIRA	10	1041460489	NARANJO	ARIAS	XIMENA	
I. E. R. PALMIRA	10	1020223404	PULGARIN	BURITICA	TATIANA	
I. E. R. PALMIRA	10	1036930515	RAMIREZ	GUARIN	VALENTINA	
I. E. R. PALMIRA	10	1041230057	RIOS	VALENCIA	JERONIMO	
I. E. R. PALMIRA	10	1041228004	SALAZAR	BEDOYA	JUAN	PABLO
I. E. R. PALMIRA	10	1013342927	TAPIAS	GARCIA	DANNA	SOFIA
I. E. R. PALMIRA	10	1063593438	VILLASON	CORONADO	GERSON	SODON
I. E. R. PALMIRA	10	1040874980	ALZATE	LOPEZ	SERGIO	ARLEY
I. E. R. PALMIRA	10	1036221288	ARANGO	SANCHEZ	LEANDRO	
I. E. R. PALMIRA	10	1023525925	ARISMENDY	GOMEZ	DIEGO	FERNAN
I. E. R. PALMIRA	10	1041229966	ATEHORTUA	GOMEZ	LISDEY	TATIANA
I. E. R. PALMIRA	10	1036936103	ATEHORTUA	HINCAPIE	INGRID	ESPERANZA

I. E. R. PALMIRA	10	1041229832	ATEHORTUA	MARTINEZ	ANDREA	
I. E. R. PALMIRA	10	1054917440	BEDOYA	ESTRADA	BRAYAN	MANUEL
I. E. R. PALMIRA	10	1041230229	BURITICA	GIL	LISANDRO	
I. E. R. PALMIRA	10	1041230230	CASTAÑO	AGUDELO	MARIA	YOMARA
I. E. R. PALMIRA	10	1040874805	GALLO	ALZATE	JHOHANA	
I. E. R. PALMIRA	10	1040875278	GIL	FRANCO	NASLY	XIMENA
I. E. R. PALMIRA	10	1041229336	GIRALDO	ARANGO	ALEJANDRA	
I. E. R. PALMIRA	10	1040875727	GONZALEZ	GIRALDO	LAURA	
I. E. R. PALMIRA	10	1040874161	HERNANDEZ	MARIN	MARIA	YULITZA
I. E. R. PALMIRA	10	1142918450	HERNANDEZ	MARIN	VIANIS	JULIANA
I. E. R. PALMIRA	10	1041229860	MARIN	ATEHORTUA	KATHERINE	
I. E. R. PALMIRA	10	1041229742	MARIN	ESTRADA	DARCY	YOMARA
I. E. R. PALMIRA	10	1041230164	MARIN	GUARIN	LICETH	DAHIANA
I. E. R. PALMIRA	10	1041230310	MARTINEZ	FRANCO	JHONNY	ESTIVEN
I. E. R. PALMIRA	10	32073813	MARTINEZ	GARCIA	NAHOMY	DEL CARMEN
I. E. R. PALMIRA	10	1041325906	MARTINEZ	MARTINEZ	LUIS	MIGUEL
I. E. R. PALMIRA	10	1040874983	MARTINEZ	OCAMPO	STEVEN	
I. E. R. PALMIRA	10	1036937176	MONSALVE	GIL	MARIANA	
I. E. R. PALMIRA	10	1037886665	PEREZ	TORRES	TOMAS	
I. E. R. PALMIRA	11	1036930785	AGUDELO	SANCHEZ	VERONICA	
I. E. R. PALMIRA	11	1025641625	ALVAREZ	GIL	ALFREDO	
I. E. R. PALMIRA	11	1062606601	AVILEZ	AGUDELO	KATERIN	
SANTA INES	11	1039784353	GALLEGO	LEDESMA	JUAN	DANIEL
SANTA INES	11	1041229470	GARCIA	DUQUE	IVAN	ANDRES
SANTA INES	11	1041228496	GIRALDO	MORALES	VALENTINA	
LA MAGDALENA	11	1128904341	GONZALEZ	PEREZ	ELIANA	
SANTA INES	11	1040873519	GUARIN	VARGAS	YOLEAN	STIVEN
SANTA INES	11	1027803867	GUZMAN	SALDARRIAGA	MARIANA	
SANTA INES	11	1041229417	HINCAPIE	HINCAPIE	BRAYAN	
SANTA INES	11	1037322778	HINCAPIE	MARTINEZ	KAROL	ANDREA
SANTA INES	11	1041228803	HOYOS	GIRALDO	JUAN	SEBASTIAN
SANTA INES	11	1041229377	MARIN	AGUDELO	ELIZABEHT	
SANTA INES	11	1041228981	MARIN	MONSALVE	CRISTHIAN	DANILO
SANTA INES	11	1041229212	MARIN	MORALES	ESTEFANIA	
SANTA INES	11	1032250573	MAZO	MONA	ANGIE	PAOLA
SANTA INES	11	1040762305	MENA	PEREA	CARLOS	ANDRES
LA MAGDALENA	11	1041229294	MORALES	ALZATE	LUIS	MIGUEL
LA MAGDALENA	11	1040874972	MORALES	GAVIRIA	DANNA	XIMENA
SANTA INES	11	1033488060	MORALES	MARIN	MARIANA	
SANTA INES	11	1047965456	NARANJO	ARIAS	JHONATAN	ESTIVEN
DESPENSAS	11	1015188054	OSPINA	OSSA	KEVIN	DANIEL
SANTA INES	11	1036928318	QUINCHIA	PAMPLONA	ISABELA	
SANTA INES	11	1041229525	RINCON	JIMENEZ	JULIAN	
LA MAGDALENA	11	1041229615	RIVERA	SALAZAR	MARIA	ISABEL
SANTA INES	11	1041229201	SALAZAR	BEDOYA	SEBASTIAN	ANDREY
SANTA INES	11	1025889073	VALLEJO	MARIN	JUAN	CAMILO
SANTA INES	11	1039784247	AGUDELO	GOMEZ	DUBER	ALEJANDRO
EL MARIAL	11	1017926178	AGUDELO	GOMEZ	LEIDY	MARIANA
SANTA INES	11	1036932430	ARISMENDY	ATEHORTUA	JULIAN	DAVID
SANTA INES	11	1041229111	ATEHORTUA	AGUDELO	JULIAN	ESTEBAN

SANTA INES	11	1036253669	ATEHORTUA	ATEHORTUA	MEDELEY	
SANTA INES	11	1036253316	ATEHORTUA	HINCAPIE	NALLELY	
SANTA INES	11	1041228860	BEDOYA	GARCIA	SORANY	
SANTA INES	11	1039784173	BOTERO	GOMEZ	YORJAN	FELIPE
SANTA INES	11	1040873204	CARDENAS	RAMIREZ	DANIELA	
SANTA INES	11	1036929748	FRANCO	SALAZAR	YISNEY	VIVIANA
SANTA INES	11	1036254867	GALLO	GONZALEZ	YEFERSON	ANDRES
DESPENSAS	11	1041229675	GOMEZ	AGUDELO	JIMENA	
EL MARIAL	11	1036253351	MARIN	BEDOYA	SONIA	VIVIANA
SANTA INES	11	1036252988	MARIN	CEBALLOS	DIEGO	ALEJANDRO
SANTA INES	11	1041229564	MARIN	GONZALEZ	MARIA	VANESSA
LA MAGDALENA	11	1041229391	MARTINEZ	AGUDELO	YESICA	DINELLI
SANTA INES	11	1041229253	MARTINEZ	ALZATE	ELKIN	EDUARDO
EL MARIAL	11	1026263632	PEÑA	MARTINEZ	ALEJANDRO	
LA MAGDALENA	11	1038541830	QUINTERO	MEJIA	EYDER	ANDRES
DESPENSAS	11	1036927365	SALAZAR	GIRALDO	NATALIA	
DESPENSAS	11	1040873905	SALAZAR	MARIN	DANY	ALEXANDER
LA MAGDALENA	11	1041228323	VERGARA	RIOS	DAVID	ALEJANDRO

ELVIA ROSA RESTREPO
RECTORA

LISTADO DE NIÑOS ESTUDIANTES I.E LEÓN XIII
EL PEÑOL AÑO 2023

Nombres Usme Morales

N°	NOMBRES	APELLIDOS	T.I	# CELULAR	JORNADA	ACTIVOS	FIRMA
1	CAROL SOFIA	HOYOS HOYOS	1.041.233.654	3125081251	MAÑANA	SI	
2	DAHIAN	QUINCHIA OSORIO	1.036.939.499	3146204486	MAÑANA	SI	
3	ISABEL SOFIA	LOPERA USME	1.036.940.970	3209233137	TARDE	SI	
4	JOSÉ FERNANDO	RAMIREZ IBARRA	1.026.061.323	3128450237	TARDE	SI	
5	JUAN PABLO	USME MORALES	1.041.229.104	3147963614	COMPLETA	SI	
6	KAREN	CARDONA USME	1.041.231.764	3113516213	MAÑANA	SI	
7	MARIANGEL	ARISTIZABAL VELASQUEZ	1.037.237.605	3137896084	MAÑANA	SI	
8	SAMUEL	ZULUAGA USME	1.041.228.691	3122409595	MAÑANA	SI	
9	SANTIAGO	GIRALDO GIRALDO	1.128.904.992	3207032109	MAÑANA	SI	
10	SEBASTIAN	ZULUAGA USME	1.041.230.840	3132972427	MAÑANA	SI	
11	SHAIRA VALENTINA	MONTOYA HOYOS	1.041.232.188	3125081251	MAÑANA	SI	
12	VALENTINA	GÓMEZ USME	1.036.935.323	3233591416	MAÑANA	SI	
13	YURY TATIANA	HENAO HENAO	1.015.216.587	3504420939	MAÑANA	SI	
14	STIVEN	RESTREPO RIVERA	1.088.104.394	3225826839	MAÑANA	SI	
15	GERALDINE	PÉREZ RESTREPO	1.026.063.279	3217241648	MAÑANA	SI	
16	DAFNE LINEY	GARCIA GIRALDO	1.040.878.423	3146858782	MAÑANA	SI	
17	JHON ANDERSON	CANO GIRALDO	1.013.556.771	3233317934	MAÑANA	SI	
18	GLADIS	GARCIA CANO			MAÑANA	SI	
19	SEBASTIAN	VERGARA USME			TARDE	SI	
20	SAMUEL	USME MORALES	1041230377	3122326497	MAÑANA	SI	
21	GERONIMO	USME SALAZAR	1038412906	3206207785	MAÑANA	SI	
22	ALEXA STEFANIA	SAYAGO	6832050	3166516529	MAÑANA	SI	
23	ANARELA ALEXANDRA	RODRIGUEZPABÓN	1232395078	3108106505	TARDE	SI	
24	MAICOL	MORENO	1112152393	3163209831	MAÑANA	SI	
25	LUISA MARIA	MARMOLEJO	1112153683	316 3209831	MAÑANA	SI	
26	DANIEL FELIPE	MORMOLEJO	1112157087	3163209831	MAÑANA	SI	
27	ROSSY NICOL	GONZALES DIAZ	1096070490		MAÑANA	SI	
28	DILAN JESÚS	MARIN DIAZ	1099746488		MAÑANA	SI	
29	SHIRLEY ANDREA	GONZALES DIAZ	1099743755		MAÑANA	SI	

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Señores:
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
E.S.D.

MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA, identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.406.800**, en mi condición de representante legal de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA** identificada con **NIT. 890.911.170-2,** luego de verificar los recibos de pago, certificó que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Este certificado se expide a los once (11) días del mes de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Sotra Peñol STP
890.911.170-2

MARTHA CECILIA ATEHORTUA ATEHORTUA
REPRESENTANTE LEGAL

Powered by CamScanner

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA
NIT 890.911.170-2
CRA 64C 78-580 OF 9836
Tel: (604) 4084646
Medellín - Colombia
Sotrapenolltda@gmail.com

factura electronica de venta
Nº FEST 56

señores	MUNICIPIO DE EL PEÑOL		
LIENDRE	890.980.917-1	**Telefono**	(604) 8515855 - Ext. 000
direccion	CR 18 2 91	**Ciudad**	El Peñol - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	24/07/2023, 13:49
expedición	24/07/2023, 13:51
Vencimiento	24/07/2023

Artículo	Descripcion	Cantidad	Vr. Total
1	SUMINISTRO TIQUETES VEREDA EL MORRO A LA INSTITUCION EDUCATIVA LEON XXIII	725.00	2,366,400.00
2	SUMINISTRO TIQUETES INSTITUCION EDUCATIVA LEON XXIII HASTA VEREDA EL MORRO	725.00	2,366,400.00
3	SUMINISTRO TIQUETES DE LA VEREDA EL UVITAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA LEON XXIII Y VICEVERSA	600.00	1,958,400.00
4	SUMINISTRO TIQUETES DE LA VEREDA LA REPLICA, CRISTALINA, CHAPA, SANTA ANA, CARRIZALES , HASTA LA IE PALMIRA Y IE PALMIRA HACIA LA REPLICA	3,500.00	15,232,000.00
5	SUMINISTRO TIQUETES DE LA IE PALMIRA HACIA EL AREA URBANA Y VICEVERSA	702.00	3,055,104.00
6	SUMINISTRO TIQUETES DE LA VEREDA SANTA INES HASTA EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y VICEVERSA	648.00	2,820,096.00

Artículos totales: 6

Bruto Total	27,798,400.00
Total a Pagar	27,798,400.00

Valor en Letras:
Veintisiete millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-07-24 por ps 27,798,400.00

Observaciones:

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.046.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta se aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764039238693 aprobado en 20221108 prefijo FEST desde el número 48 al 500 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa
CUFE: aa5d6322d1ccb5f3e5af42180f4adf2a903a0621f28465f5d70 8d6a8a41e862730c8d5c805613291fb58ce869f6badf5

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14848496517

(415)7707212489984(8020) 000001484849651 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 1 1 7 0	2	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA

36. Nombre comercial	37. Sigla
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Peñol 5 4 1

41. Dirección principal
TV 4 7 347 34

42. Correo electrónico sotrapenolltda@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	6 0 4 2 3 0 8 8 1 4	6 0 4 2 3 0 9 1 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	1 9 7 2 0 2 2 6						1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒ 60. No. de Folios 0 61. Fecha 2022 - 08 - 13 / 11 : 27: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada.

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 13-08-2022 11:27:42AM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

MEDELLIN 2022/05/31
COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PENOL LIMITADA con Nit número 8909111702
de MEDELLIN-ANTIOQUIA
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número	039200001814
Fecha Apertura	2000/03/01

Cordialmente,

DAVIVIENDA
0392 - OFICINA TERMINAL DEL NORTE

Autorizada
DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.
NIT.860.034.313-7
AH 170-1 REV. IV - 06

Scanned with CamScanner

32

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de El Peñol Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley , además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993,los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables. 2011.

El Ministerio de Educación Nacional recordó que el derecho a la educación es un derecho fundamental para la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que les permite la proyección social del ser humano, y su dignificación, siendo la presencialidad un factor esencial para el desarrollo humano, social y económico y un instrumento para la construcción de equidad social. Por lo tanto, urge acortar las brechas que en materia de educación se han causado por la pandemia, en cuanto a la formación, socialización y salud mental, con la prestación del servicio educativo de manera presencial.

La educación es, tal vez, la herramienta de política más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad, esta tiene el potencial de generar mejores ciudadanos que se articulen adecuadamente con quienes les rodean, de empoderar a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos en el marco de las instituciones democráticas. También puede contribuir a la superación de la carencia de las necesidades más inmediatas y, en el largo plazo, a la generación de mayores ingresos que se distribuyan más equitativamente en la sociedad.

La administración municipal, ha establecido como un tema prioritario la necesidad de proveer transporte escolar para los niños, niñas y jóvenes que cursan sus estudios en la institución educativa león XIII y que su lugar de residencia es en área rural en las veredas como Morro, Uvital, palestina, la cristalina, pozo, así como también para los estudiantes de la institución educativa rural Palmira y sus sedes, centro educativo rural Guamito y sus sedes logrando el mejoramiento de su calidad de vida. Entendiendo el derecho de la educación como factor de desarrollo humano, que permite desempeñarse en el medio que habita.

En cumplimiento del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, el municipio como entidad territorial, enmarcada en los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno (Artículos 3º

y 4º de la Ley 1551 de 2012); requiere prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural de nuestro municipio, los cuales viven alejados de las instituciones educativas, por lo cual, se hace necesario garantizar la permanencia y la cobertura educativa, mediante el servicio de transporte escolar para estudiantes de dichas zonas, desde el nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria y media que asisten a los diferentes establecimientos educativos en las mejores condiciones de seguridad y calidad.

Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Por lo tanto, se focalizan esfuerzos para reducir la deserción con estrategias de permanencia, pertinente a las necesidades de cada entidad territorial y zonal, y de las poblaciones diversas y vulnerables.

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.
Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Basado en la normativa anterior y tomando en cuenta que es prioridad de la actual administración velar por que todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en edad escolar, no se queden por fuera del sistema educativo, se hace necesario brindar el transporte escolar a los diferentes centros educativos del área rural.

Entrega de tiquetes: Los tiquetes estudiantiles se entregarán cada quince días.

Los estudiantes para hacer uso del servicio de transporte deberán entregar el tiquete, al conductor o ayudante de cada transporte, el cual contendrá todola información del estudiante, así como también deberá entregar el documento de identidad para verificar su identidad.

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo "TODO POR MI GENTE, en la Línea Estratégica 1: Nuestra gente, Componente 1.1 Todo por la Educación Programa 1.1.4. Permanencia Educativa, "más educación ...más desarrollo", Subprograma 1.1.4.2 Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural, que aporten a la mejora de la cobertura del servicio educativo, que tiene como finalidad la protección del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, garantizando en transporte escolar a los estudiantes que viven lejos de sus instituciones educativas

CODIGO BPIN: 2022055410063 Denominado Fortalecimiento del sector educativo y programas de juventud en el municipio de El Peñol, Antioquia

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Objeto: "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

2.2 Alcance:

El municipio de el peñol cuenta con aproximadamente 500 niños, niñas y jóvenes, que están cursando estudios de básica primaria y básica secundaria en instituciones educativas lejanas, que se encuentran entre los estratos 1, 2 y 3, dentro de los cuales se tiene que aproximadamente el 50 % de ellos, viajan en promedio 30 minutos hasta su institución educativa para poder estudiar, lo que dificulta que por

los costos del transporte se genere deserción, al no contar con los recursos suficientes para pagar su desplazamiento.

Además, los estudiantes de los grados 10 y 11 de las medias técnicas de las instituciones educativas se encuentran el en programa de encadenamiento para obtener doble titulación con el SENA en diferentes programas de administración, deporte, turismo, agropecuaria por lo que deben recibir dos días a la semana las clases en el área urbana y se hace indispensable en poder apoyar con el subsidio de transporte escolar.

2.3 Especificaciones esenciales: El objeto comprende las siguientes actividades específicas:

ITEM	NÚMERO DE ESTUDIANTES DE ACUERDO CON EL VEHICULO QUE PRESTA EL SERVICIO EN CADA VEREDA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR, TIQUETE MÁS RETENCIONES
Suministro de tiquetes de la vereda el Morro a la institución educativa león XIII	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$ 3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes institución educativa león XIII hasta vereda el Morro	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$ 3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes de la vereda el Uvital a la institución educativa león XIII y viceversa	10 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes de la vereda Replica, Cristalina, Chapa, Santa Ana, Carrizales, hasta la I.E. Palmira y I.E Palmira hacia la Replica	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$4.000 Persona	$4.352
Suministro de tiquetes de la I.E Palmira hacia el área urbana y viceversa	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$4.000 persona	$4.352

Suministro de tiquetes de la I.E Palmira hacia el área urbana y viceversa	40 estudiantes	Unidad	A demanda	$4.000 persona	$4.352
Suministro de tiquetes de la vereda Santa Inés hasta el área urbano del municipio de El Peñol y viceversa	30 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes de la vereda Despensas hasta el área urbano del municipio de El Peñol y viceversa	30 estudiantes	Unidad	A demanda	$4.000 Persona	$4.352
Suministro de tiquetes de la vereda Horizontes a la IE León XIII y viceversa	20 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes feria de ganado centro educativo rural Guamito y viceversa	20 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes vía peñol Guatapé centro educativo rural La Palestina y viceversa	20 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes de la vereda la cristalina a la institución educativa león XIII y viceversa	20 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
Suministro de tiquetes de la vereda Horizontes a la institución educativa león XIII y viceversa	20 estudiantes	Unidad	A demanda	$3.000 Persona	$3.264
TOTAL					
IVA					
Valor para ejecutar				**$80.000.000**	

1. Actividades:

El objeto comprende las siguientes actividades especificas:

a) Suministrar los tiquetes de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y su destino.
b) Prestar el servicio de transporte cumpliendo con los horarios establecidos para el ingreso y salida de los estudiantes de las instituciones educativas.
c) Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes.

d) Presentar un informe mensual de sus actividades.
e) Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.
f) Suministrar los tiquetes en las cantidades establecidas de acuerdo a la ciudad destino, así:
g) Los vehículos que presten el servicio deberán contar con toda la papelería al día, incluido seguros y revisiones mecánicas dispuestas por la Ley.
h) Asegurar que todos los conductores de los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con la experiencia y la licencia propia para el vehículo que presta el servicio según lo establece la Ley 769 de 2002.

Teniendo en cuenta que el bien/servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, justificando así la contratación directa

2.4 Identificación del contrato a celebrar:

2.5 Clasificación del Servicio - CÓDIGOS UNSPSC:

http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados

2.6 Origen de los recursos:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
690	2.3.2.02.02.009.01.06	Proporcionar subsidio de transporte escolar	Suministro de tiquetes de transporte escolar para los estudiantes del área urbana y rural del municipio de el peñol, que adelantan sus	$25.025.750

	2.3.2.02.02.00 9.19.01.05	para estudiantes del sector rural Transferencia departamento resolución S2023060050253 transporte escolar	estudios en los diferentes centros e instituciones educativas.	$54.974.250
			TOTAL	$80.000.000

2.7 Obligaciones del Contratista:

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales
2. Contar con el registro de cámara de comercio que acredite la prestación del servicio en el municipio de el peñol
3. Hacer los recorridos requeridos para la buena prestación del servicio, cumpliendo con la respectiva ruta.
4. Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes.
5. Suministrar las tiqueteras en las cantidades requeridos en el contrato.
6. Contar con Capacidad operativa y técnica suficiente: Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el proponente ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal y de las instituciones educativas para cumplir cabalmente con el objeto del contrato en los siguientes aspectos:

a. Cantidad de vehículos.
b. Capacidad del vehículo.
c. Buen estado del vehículo.

7. Que el vehículo cuente con todos los seguros y pólizas de responsabilidad obligatorias y necesarias para la buena prestación del servicio.
8. Dar cumplimiento a las normas de tránsito, disposiciones efectuadas para transporte y disposiciones del Código Nacional de Policía, entre otros, por lo tanto, será responsable directo de infracciones o multas que se impongan a

los vehículos y/o conductores de la empresa transportadora, por la infracción a cada una de estas normas

9. Velar por la seguridad de cada uno de los pasajeros del vehículo.
10. Deberá controlar y garantizar que todos los documentos indispensables para la operación de los vehículos, así como la persona que lo opera se encuentran al día en la documentación requerida, tales como: matrícula, seguro obligatorio, licencia de conducción categoría autorizada según el tipo de vehículo y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte tránsito Nacionales, Departamentales y Municipales.
11. Presentar los documentos legales de los vehículos requeridos: matricula, Seguro Obligatoria SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual, extracontractual y de pasajeros y certificado de revisión técnico-mecánica.
12. Hacer cumplir el aforo máximo permitido para cada vehículo, para este efecto, el número de estudiantes por vehículo, se estableció teniendo en cuenta el tipo de vehículo que presta el servicio en cada vereda.
13. Facturar el servicio de acuerdo con los parámetros y los tiempos señalados por la ley o el organismo competente.
14. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos en la ejecución Contractual.
15. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
16. Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
17. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
18. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato.
19. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato, en caso de que el oferente pertenezca al sector PRIVADO, o si es del sector PUBLICO se aplicarán las exoneraciones correspondientes.
20. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

21. Garantizar que el transporte en los horarios y días que las instituciones educativas lo requieran, o como se solicite desde la Secretaria de educación, cultura y Juventud.
22. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.
23. Presentar de manera oportuna la respectiva factura.
24. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual.
25. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
26. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
27. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.
28. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
29. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato.
30. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
31. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
32. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
33. El contratista será responsable de los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de El Peñol para la ejecución oportuna del contrato.
34. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP).

35. El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio.

36. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad

2.8 Obligaciones del Municipio de El Peñol:

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
c) Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
d) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
e) Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
f) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
g) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
h) Realizar oportunamente el pago de honorarios al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
i) Liquidar el contrato.
j) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
k) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

l) A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato

2.9 Plazo: *El plazo del contrato será de* siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.10 lugar de ejecución: *El lugar de ejecución del presente contrato será en el área urbana y rural del municipio de El Peñol, Antioquia.*

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Ochenta millones de pesos M/L ($80.000.000)

3.1 Forma de Pago:

En cuotas mensuales de acuerdo a la cantidad de tiquetes efectivamente entregados por el contratista, *pagadera el día 30 de cada mes hasta agotar el presupuesto asignado.*

4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR

Antes de la pandemia, el 70% de nuestras empresas agremiadas prestaba servicio de transporte escolar, 10% de salud, 10% de empleados, 7% de turismo y 3% a grupos específicos. Ahora que se ha ido restableciendo el servicio, podemos decir que solo el 50% de los vehículos ha empezado a salir. Dependiendo del comportamiento de la reactivación, iremos restableciendo los servicios en su totalidad.

Como muchos otros, el transporte ha sufrido las devastadoras consecuencias de la pandemia, no era posible imaginar que saliera incólume. Sin embargo, esta cruda realidad ha dejado de ser coyuntural, el daño estructural que está ocurriendo puede traer consecuencias inimaginadas.

Está claro que la demanda se restablecerá lentamente, pero no sabemos cuándo y, mucho menos, el tamaño de la oferta. **La masiva liquidación de empresas nos podrá en un viaje al pasado.**

Este contrato está desarrollado dentro de los costos generales del mercado, teniendo como precedente que en el Municipio existe una Empresa de Transporte que cubre el total de servicio de transporte de las veredas del municipio de El peñol, con rutas de transporte en camperos, busetas, Escaleras, al igual que cuenta con microbuses para la prestación del presente servicio; el municipio para realizar la cotización respectiva se basa en los valores presentados por están empresa. Según el Ministerio de Transporte, el servicio público de transporte terrestre automotor especial está definido como aquel que estaré prestado bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específicos de personas ya sean particulares, asalariado, estudiantes o turistas (prestadores de servicios turísticos) que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará en base de un contrato escrito celebrado entre la empresa de *transporte y ese grupo* especifico de usuarios." De acuerdo con el artículo 23 *de* la Ley 33a de 1908, "Las empresas habitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrá hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura. De acuerdo con Icovias, se encontraban habilitadas por el Ministerio de Transporte un total de 1121 empresas para prestar el servicio terrestre automotor especial en el territorio nacional, de las cuales el 31%, han sido habilitadas en la Dirección Territorial — DT de Cundinamarca, el 13% en la DT de Antioquia, el 11% en la del valle, el 8% en la DT de Boyacá y Casanare, mientras el restante 37% se encuentran habilitadas en las otras 16 territoriales del país.

Teniendo en cuenta que el municipio de El Peñol solo cuenta con una sola empresa de transporte habilitada por el ministerio de transporte y el Municipio de El Peñol se toman los precios con los precios que ellos prestan el servicio.

Valor del pasaje Transporte vereda el morro – área urbana y viceversa en Vehículo tipo (Campero) tiene un valor total de $3.000 pesos.

Valor del pasaje transporte vereda el Uvital – área Urbana y viceversa en Vehículo tipo (Campero) tiene un valor total de $3.000 pesos.

Valor del pasaje transporte vereda la cristalina – área Urbana y viceversa en Vehículo tipo (Campero) tiene un valor total de $1.500 pesos.

Valor del pasaje transporte vereda la cristalina, la chapa, Santa Ana – I.E Palmira – carrizales y viceversa en Vehículo tipo (escalera- Chiva) tiene un valor total de $4000 pesos.

Valor del pasaje transporte vereda Despensas – área Urbana y viceversa en Vehículo tipo (escalera - chiva) tiene un valor total de $4000 pesos.

Valor del pasaje transporte vereda santa Inés – área Urbana y viceversa en Vehículo tipo (escalera - Chiva) tiene un valor total de $3000 pesos.

Nota: Los valores anteriormente relacionados son por trayecto

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCION: Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal g) y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.8

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, se determina que en consideración al objeto y la naturaleza del objeto para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con las siguientes normas:

Ley 1150 de 2007 - Artículo 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado:

Decreto 1082 de 2015, CONTRATACIÓN DIRECTA

Articulo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de

los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

1)) La Empresa debe contar con la habilitación que expide el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio público de transporte terrestre, conforme a las normas contenidas en el **decreto 1079 de 2015** y aquellas que lo modifiquen o adicionen y dicha habilitación debe garantizar la posibilidad de prestar el servicio de transporte escolar en el municipio de El Peñol, desde el área urbana hasta la Institución Educativa Rural Palmira y sus sedes y desde las demás veredas del municipio hasta el área urbana del municipio
2) La empresa de transporte Sotrapeñol limitada es encargada y la única habilitada para operar como empresa Municipal Urbana, suburbana y veredal expedido por el extinto INTRA, desde hace más de 20 años por resolución 10176 de diciembre 5 de 1979.
3) Que Sotrapeñol es la única empresa que cuenta con la autorización por parte de la administración municipal para operar las rutas urbanas y rurales.
4) La empresa presta el servicio de transporte veredal en vehículos tipo campero, escalera, durante varias veces en el día y que cuenta con la disponibilidad de vehículos para la prestación del servicio de tiquetes de transporte escolar en el área urbana y rural

De acuerdo a lo indicado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona, que cuente con Ser persona Natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades

para contratar, que tenga resolución de habilitación para prestar el servicio de transporte y que tenga todas las rutas necesarias para prestar el servicio requerido, adecuar bien y organizar.

7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista
Incumplimiento en el pago de los suministros: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al Municipio
Incumplimiento por riesgos propios asociados en la prestación del servicio de transporte tales como accidentes, infracciones a las normas de tránsito, responsabilidad civil extracontractual	Baja ocurrencia	100% al contratista
Incumplimiento operativo, entendido como la eventual perdida o perjuicio causado en el desarrollo del contrato por actividad operativa	Improbable	100% al contratista

8 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3,*

que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera

El contratista seleccionado deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL la garantía única con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (4) meses más
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE por CIENTO (20%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y DOCE (12) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

Las garantías y el seguro de que tratan los enunciados anteriores, requerirán la aprobación de **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** y el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.**

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista para que dentro del plazo que se señale, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare.

Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, y sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en este pliego de condiciones.

Además, la empresa transportadora deberá asegurar que todos los vehículos que prestan el transporte escolar, cuenten con todos los documentos en regla para la prestación del servicio en las rutas requeridas, en especial el SOAT y el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

9 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

10 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

11 ANEXOS:

- Propuesta económica del contratista
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Fotocopia del documento de identidad de la representante legal ampliada al 150%
- Documento que acredite tener definida la situación militar, en los casos en que haya lugar. N/A
- Registro mercantil donde se evidencie que la necesidad es compatible con la necesidad de la administración (expedido dentro de los 60 días anteriores a su presentación)
- La Empresa debe contar con la habilitación que expide la entidad quien le corresponda para la prestación de servicio público de transporte terrestre y operar como empresa Municipal Urbana, suburbana y veredal.
- Certificados de experiencia laboral.
- Certificado de no tener antecedentes disciplinarios (Procuraduría)

- Certificado sistema de registro nacional de medidas correctivas, Código de Policía.
- Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de no tener antecedentes fiscales (Contraloría)
- Formato diligenciado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley
- Registro actualizado del Rut
- Copia de la planilla de pago al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.
- Paz y salvo municipal

El Peñol, 22 de febrero de 2023.

GLADIS EMILSE ATEHORTÚA USME
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos Apoyo Administrativo Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	Marisol Toro
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N°	Fecha:

MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia	**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	Código: F-DF-001 Versión: 0 0 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1	Todo por mi gente!

Fecha: El Peñol, 25 de abril de 2023

Señora: Secretaria de Hacienda

Comedidamente le solicito el favor de expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: **"SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"**

ARTICULADO AL BANCO DE PROYECTOS CODIGO BPIN: con el código 2022055410063 Denominado Fortalecimiento del sector educativo y programas de juventud en el municipio de El Peñol, Antioquia

Artículo: 2.3.2.02.02.009.01.06 Denominado Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	**Valor: $ 25.025.750**
Artículo: 2.3.2.02.02.009.19.01.05 Denominado transferencia departamento resolución S2023060050253 transporte escolar.	**Valor: $ 54.974.250**
TOTAL:	**Valor: $80.000.000**

Cordialmente.

GREIZI MILENA DUQUE HINCAPIE
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud (E)

Elaboro: Yessica Marisol Toro Ceballos // Auxiliar Administrativa-Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 690

BRAMIREZ

Fecha de Impresión: 26-Apr-2023
Fecha de la Reserva: 26-Apr-2023 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2023

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2023 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
12.2.3.2.02.02.009.01.06	1.2.1.0.00	Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	$25,025,750.00
18.2.3.2.02.02.009.19.01.05	1.3.1.1.07.02	Transferencia Departamento Resolución S2023060050253 Transporte Escolar	$54,974,250.00
		Total:	**$80,000,000.00**

Que se Reserva la suma de : Ochenta Millones de Pesos.. ($80,000,000.00)

Descripción:

SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS , TANTO URBANO COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

Información Complementaria:

MGA - Productos
2201071- Servicio educativo
BPIM
2022055410063- Fortalecimiento del sector educativo y programas de juventud en el municipio de El Peñol
CPC - Bienes y servicios
3269004- Tiquetes para transporte terrestre

Beatriz Ramirez

BEATRIZ ELENA RAMIREZ ZULUAGA
TECNICA ADMINISTRATIVA

NINGUNO *** ***

NINGUNO *** ***

NINGUNO *** ***

0

"TODO POR MI GENTE"

SORANY ANDREA MARIN MARIN

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CD 001 DE 2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA
NIT O C.C:	890.911.170-2
OBJETO:	"SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"
VALOR:	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000)
DURACIÓN:	SIETE (07) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA:	03 DE MAYO DE 2023

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, **GLADIS EMILSE ATEHORTÚA USME** en su condición de Secretaria de Educación, Cultura y Juventud, ordenadora del gasto según la delegación de competencias hechas por la Alcaldesa Municipal, según Decreto de nombramiento N°103 del 02 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión N°18 del 02 de noviembre de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Municipal 085 del 18 de octubre de 2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y **JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL" **ALCANCE DEL CONTRATO/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES,** El municipio de el peñol cuenta con aproximadamente 500 niños, niñas y jóvenes, que están cursando estudios de básica primaria y básica secundaria en instituciones educativas lejanas, que se encuentran entre los estratos 1, 2 y 3, dentro de los cuales se tiene que aproximadamente el 50 % de ellos, viajan en promedio 30 minutos hasta su institución educativa para poder estudiar, lo que dificulta que por los costos del transporte se genere deserción, al no contar con los recursos suficientes para pagar su desplazamiento. A demás de cumplir con lo siguiente: **SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA MILONES DE PESOS M/L ($80.000.000)– IMPUESTOS INCLUIDOS. Parágrafo.** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante. **TERCERO FORMA DE PAGO**. El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: En cuotas mensuales 15 dias después a la presentación de la factura por parte del contratista, de acuerdo a la cantidad de tiquetes efectivamente entregados, durante cada período mensual - a corte del día treinta (30) de cada mes, previa la presentación de la factura y del informe de avance de lo convenido equivalente al mismo porcentaje de ejecución, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor. Para efecto del pago, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL recibirá las facturas correspondientes, las cuales deberán ser entregadas con sus soportes para pago en la Secretaría de Hacienda de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá

acompañar, con las facturas correspondientes al pago, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva, así mismo para el primer pago el contratista deberá aportar el paz y salvo municipal, dando cumplimiento a los requerido en el estatuto tributario municipal. **Parágrafo Primero:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo Segundo:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTO LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los bienes que acá se contratan, se deberá hacer en los lugares y fechas descritos en la ficha técnica y estudios previos del proceso 22 de febrero de 2023 y según las especificaciones técnicas, contempladas en los estudios previos y que hacen parte integral de este contrato, previa aprobación de la supervisión y según las entregas programadas por la Supervisión. **QUINTO APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este Contrato se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	690	26-04-2023	2.3.2.02.02.009.01.06	Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	$25.025.750
			2.3.2.02.02.009.19.01.05	Transferencia Departamento resolución S2023060050253 Transporte escolar	$54.974.250

RESERVA PRESUPUESTAL	707	09-05-2023	2.3.2.02.02.009.01.06	Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	$25.025.750
			2.3.2.02.02.009.19.01.05	Transferencia Departamento resolución S2023060050253 Transporte escolar	$54.974.250

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de SIETE (07) MESES, sin exceder la presente vigencia. Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. SEPTIMO PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II. El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; para su ejecución se requiere del correspondiente certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **OCTAVO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: además de lo contenido en las especificaciones esenciales del presente contrato, el contratista deberá: 1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales 2. Contar con el registro de cámara de comercio que acredite la prestación del servicio en el municipio de el peñol. 3. Hacer los recorridos requeridos para la buena prestación del servicio, cumpliendo con la respectiva ruta.4. Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes. 5. Suministrar las tiqueteras en las cantidades requeridos en el contrato. 6. Contar con Capacidad operativa y técnica suficiente: Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el proponente ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal y de las

instituciones educativas para cumplir cabalmente con el objeto del contrato en los siguientes aspectos: a. Cantidad de vehículos. b. Capacidad del vehículo. c. Buen estado del vehículo. **7.** Que el vehículo cuente con todos los seguros y pólizas de responsabilidad obligatorias y necesarias para la buena prestación del servicio. **8.** Dar cumplimiento a las normas de tránsito, disposiciones efectuadas para transporte y disposiciones del Código Nacional de Policía, entre otros, por lo tanto, será responsable directo de infracciones o multas que se impongan a los vehículos y/o conductores de la empresa transportadora, por la infracción a cada una de estas normas. **9.** Velar por la seguridad de cada uno de los pasajeros del vehículo. **10.** Deberá controlar y garantizar que todos los documentos indispensables para la operación de los vehículos, así como la persona que lo opera se encuentran al día en la documentación requerida, tales como: matrícula, seguro obligatorio, licencia de conducción categoría autorizada según el tipo de vehículo y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte tránsito Nacionales, Departamentales y Municipales. **11.** Presentar los documentos legales de los vehículos requeridos: matricula, Seguro Obligatoria SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual, extracontractual y de pasajeros y certificado de revisión técnico-mecánica. **12.** Hacer cumplir el aforo máximo permitido para cada vehículo, para este efecto, el número de estudiantes por vehículo, se estableció teniendo en cuenta el tipo de vehículo que presta el servicio en cada vereda. **13.** Facturar el servicio de acuerdo con los parámetros y los tiempos señalados por la ley o el organismo competente. **14.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos en la ejecución Contractual. **15.** Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar. **16.** Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto. **17.** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. **18.** Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato. **19.** Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato, en caso de que el oferente pertenezca al sector PRIVADO, o si es del sector PUBLICO se aplicarán las exoneraciones correspondientes. **20.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en

las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **21.** Garantizar que el transporte en los horarios y días que las instituciones educativas lo requieran, o como se solicite desde la Secretaria de educación, cultura y Juventud. **22**. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual. **23**. Presentar de manera oportuna la respectiva factura. **24.**
Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual. **25.** Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. **26.** Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos. **27.** Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. **28.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **29.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato. **30.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **31** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.**32.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **33.** El contratista será responsable de los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de El Peñol para la ejecución oportuna del contrato. **34.** Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP). **35.** El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio. **36.** Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato. **37.** *En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del*

objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad ***38***. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato. **NOVENO OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL:** a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. b) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. c) Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. d) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. e) Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. f) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. g) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. h) Realizar oportunamente el pago de honorarios al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello. i) Liquidar el contrato. j) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. k) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. l) A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato **DECIMO PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas. **UNDECIMO GARANTIAS:** El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA

CUMPLIMIENTO	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (4) meses más
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE por CIENTO (20%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y DOCE (12) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

Parágrafo. El Contratista está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se amplíe su término, El Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DUODÉCIMO REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMOTERCERO MULTAS**.En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 2:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMOCUARTO CLÁUSULA PENAL**. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al 10% del valor total de

contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMOQUINTO INDEMNIDAD**: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMOSEXTO REPERCUSIONES LABORALES**. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc. **DECIMOSEPTIMO SUPERVISIÓN.** La supervisión será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad. **DECIMOOCTAVO PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DECIMONOVENO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMO CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **VIGÉSIMOPRIMERO CESIÓN**. Este Contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL CONTRATISTA.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito

del Municipio de El Peñol. **VIGÉSIMOSEGUNDO CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas **VIGESIMOTERCERO NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Contrato de suministro, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables. **VIGESIMOCUARTO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGÉSIMOQUINTO CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGESIMOSEXTO LIQUIDACION:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007 **VIGESIMOSEPTIMO CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Por medio del

presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMOCTAVO CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMONOVENO PUBLICACIÒN**. El presente Contrato deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **TRIGÉSIMO DOMICILIO**. Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGESIMOPRIMERO DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos y pliegos de condiciones **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

El contrato se perfeccionará por medio de la plataforma Secop II

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	**Gisela Porras Franco** Profesional Apoyo Contratación	Gisela Porras
Revisado por	**Jonnathan Montes Ceballos** Asesor Contratación	
Aprobado por	**Gladis Emilse Atehortúa Usme** Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia	**SOLICITUD DE RESERVA PRESUPUESTAL**	Código: F-DF-002 Versión:00 Fecha:02-01-2006 Página: 1 de 1	Todo por mi gente!

Fecha: El Peñol, 09 de mayo de 2023

Señora: Técnica de presupuesto

Comedidamente le solicito el favor de expedir Reserva Presupuestal para la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

ARTICULADO AL BANCO DE PROYECTOS CODIGO BPIN: con el código 2022055410063 Denominado Fortalecimiento del sector educativo y programas de juventud en el municipio de El Peñol, Antioquia

Beneficiario: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA
NIT. 890911170-2

Artículo: 2.3.2.02.02.009.01.06 Denominado Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	**Valor: $ 25.025.750**
Artículo: 2.3.2.02.02.009.19.01.05 Denominado transferencia departamento resolución S2023060050253 transporte escolar.	**Valor: $ 54.974.250**
Total:	**Valor: $80.000.000**

Cordialmente

Gladis Atehortua U

GLADIS EMILSE ATEHORTUA USME
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Elaboro: Yessica Marisol Toro Ceballos // Auxiliar Administrativa, Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

CDP -690-2023

Comité 17 del 27 de abril de 2023
Gisela Porras F.

VIGENTE

BRAMIREZ

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Nit: 890980917-1

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 707

Fecha Impresión: 09-May-2023 **Fecha Compromiso:** 09/05/2023 11:47:48 **Usuario Realizó:** BRAMIREZ

Contrato	Proveedor/Contratista		Valor
XXX	890911170	TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL SOCIEDAD	**80,000,000.00**

Tipo Compromiso: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS , TANTO URBANO COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	09/05/2023 11:47:48	80,000,000.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Código	Descripción	Vlr Reservado
690	1.2.1.0.00	**12.2.3.2.02.02.009.01.06**	Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	25,025,750.00
690	1.3.1.1.07.02	**18.2.3.2.02.02.009.19.01.05**	Transferencia Departamento Resolución S2023060050253 Transporte Escol	54,974,250.00
			Total:	**80,000,000.00**

BEATRIZ ELENA RAMIREZ ZULUAGA
TECNICA ADMINISTRATIVA

OLGA LUCIA GALLO CARDONA
SECRETARIA DE HACIENDA

NINGUNO *** ***

NINGUNO *** ***

El Peñol (Antioquia), 09 de mayo de 2023

PARA: GLADIS EMILSE ATEHORTUA USME
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

DE: SORANY ANDREA MARIN MARIN
Alcaldesa Municipal

Asunto: Comunicación de designación de supervisión de contratación directa
CD- 001 de 2023

Cordial saludo.

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación del Municipio de El Peñol, adoptado por el Decreto Municipal 086 del 18 de octubre de 2022, y el Manual de Supervisión e Interventoría, se le comunica la designación como Supervisor del contrato del asunto y que se pasa a relacionar

NRO. DEL CONTRATO	CD-001-2023
OBJETO	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.
PLAZO	DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS
CONTRATISTA	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA

Es de anotar, que la Supervisión tiene como propósito hacerle seguimiento y control a la acción del contratista, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como es el caso de las especificaciones técnicas contratadas, supervisar la ejecución del objeto establecido en cada uno de los contratos y teniendo en cuenta los recursos asignados al mismo.

La supervisión, coordinación y control realizado por Usted, a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo del presente contrato, deberá ejercerla a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales vigentes.
Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de El Peñol. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf), define como alcance de la supervisión… *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato*", por lo que cada Supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación del Municipio de El Peñol, adoptado por el Decreto Municipal 086 del 18 de octubre de 2022. y el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto Municipal cuenta con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.
2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL.
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto a través de la Secretaría General y de Gobierno, sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.

Además de las ya indicadas, el Supervisor deberá cumplir con las demás funciones propias de la designación, así como las establecidas en la normatividad que rija la materia.

Finalmente se recuerda, que se constituirá FALTA GRAVISIMA por parte del Supervisor no exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el Municipio de El Peñol o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

También será falta gravísima omitir el deber de informar a la Alcaldía Municipal de El Peñol los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conducta punible o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente el incumplimiento por causas del contratista.

El Municipio de El Peñol cuenta con el Comité de Contratación, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo la Secretaría General y de Gobierno está dispuesta a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,

Recibida

SORANY ANDREA MARIN MARIN
Alcaldesa Municipal

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos Auxiliar administrativa	
Revisado por	Jonnathan Montes Asesor Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Alcalde Municipal.		

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO CD 001 DE 2023

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT	890.980.917-1
SUPERVISOR	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD.
CONTRATISTA	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA
NIT	890.911.170-2
OBJETO	"SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"
VALOR	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (07) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR VIGENCIA FISCAL.
FECHA DEL CONTRATO	TRES (03) DE MAYO DE 2023.

CONSIDERANDO

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron **GLADIS EMILSE ATEHORTÚA USME** identificada con cédula de ciudadanía número 42.842.327, en su condición de Supervisora del CONTRATO que acá se describe, por parte de El CONTRATANTE, y la señora **MARTHA CECILIA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadania número 31.406.800, representante legal de SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA, con NIT 890.911.170-2, y que en adelante se denominará el CONTRATISTA han convenido dar inicio a la ejecución del CONTRATO cuyas actividades especiales se encuentran descritas en el mismo.

El municipio atenderá las obligaciones derivadas de este CONTRATO con cargo a los artículos presupuestales que se relacionan a continuación:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	690	26-04-2023	2.3.2.02.02.009.01.06	Proporcionar subsidio de transporte escolar para	$25.025.750

				estudiantes del sector rural	
			2.3.2.02.02.009.19.01.05	Transferencia Departamento resolución S2023060050253 Transporte escolar	$54.974.250
RESERVA PRESUPUESTAL	709	09-05-2023	2.3.2.02.02.009.01.06	Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural	$25.025.750
			2.3.2.02.02.009.19.01.05	Transferencia Departamento resolución S2023060050253 Transporte escolar	$54.974.250

El supervisor deja expresa constancia que se presentaron los siguientes documentos:

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN	APLICA
Ficha Técnica	SI
Análisis del Precio Unitario (APU)	NA
Programa de Trabajo e Inversión	NA
Plan de Inversión del Anticipo	NA
Aprobación de la garantía única	SI
Aprobación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	NA

Que, mediante Resolución N°313 del 19 de mayo de 2023, se aprobaron las pólizas que amparan las obligaciones surgidas para la ejecución del contrato.

A esta acta se incorporan, en calidad de anexo, todos los documentos arriba mencionados, debidamente aprobados para fines de control de cumplimiento del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan dar inicio al CONTRATO de la referencia a partir del día VEINTITRÉS (23) DEL MES DE MAYO de dos mil veintitrés (2023)

Por lo anterior la fecha de terminación quedará establecida para el día VEINTIDÓS (22) DEL MES DE DICIEMBRE de dos mil veintitrés (2023)

Para constancia, se firma la presente acta a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), por quienes en ella intervinieron.

GLADIS EMILSE ATEHORTÚA USME
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud
El municipio

Sotra Peñol STP
890 971 170-2

MARTHA CECILIA ATEHORTÚA A.
Representante Legal
Contratista.

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional Apoyo a Contratación	Gisela Porras F.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

RESOLUCIÓN N° 271
(09 de mayo de 2023)

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa, con SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA, con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489, para el "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 085 Y 086 de 2022 expedidos por la Señora Alcaldesa del Municipio de El Peñol.

CONSIDERANDO:

A. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:

"(…) ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".

C. Que, el Municipio de El Peñol – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD, en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

D. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere contratar el "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

E. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

1. Alcance: El municipio de el peñol cuenta con aproximadamente 500 niños, niñas y jóvenes, que están cursando estudios de básica primaria y básica secundaria en instituciones educativas lejanas, que se encuentran entre los estratos 1, 2 y 3, dentro de los cuales se tiene que aproximadamente el 50 % de ellos, viajan en promedio 30 minutos hasta su institución educativa para poder estudiar, lo que dificulta que por los costos del transporte se genere deserción, al no contar con los recursos suficientes para pagar su desplazamiento.

 Además, los estudiantes de los grados 10 y 11 de las medias técnicas de las instituciones educativas se encuentran el en programa de encadenamiento para obtener doble titulación con el SENA en diferentes programas de administración, deporte, turismo, agropecuaria por lo que deben recibir dos días a la semana las clases en el área urbana y se hace indispensable en poder apoyar con el subsidio de transporte escolar.

2. Plazo Estimado: SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y sin superar vigencia fiscal.

F. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, condiciones que se cumple con SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA, con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489, cumple con la necesidad y condiciones técnicas requeridas por la entidad.

G. Que, las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA, con NIT 890.911.170-2, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.

H. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000) respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 690 del 26 de abril de 2023.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa, Contrato de Suministro, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL".

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la idoneidad de SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA, con NIT 890.911.170-2, representada legalmente por JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489, para celebrar el contrato indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

GLADIS EMILSE ATEHORTÚA USME
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional apoyo contratación	Gisela Porras F.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.06.15 21:10:21 -05:00

Código de Seguridad: hj/n5LNNkesey47Hb7KhRw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100198197	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	14867879	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/06/2023	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/05/2023	24:00 Horas Del	23/12/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PENOL LIMITADA	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.911.170-2
DIRECCIÓN	CR 64 C NO. 78-580 OFC 9836	**TELÉFONO**	3114180365
ASEGURADO	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.980.917-1
DIRECCIÓN	CARRERA 18 NRO 02 - 91	**TELÉFONO**	3113890137
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.980.917-1
DIRECCIÓN	CARRERA 18 NRO 02 - 91	**TELÉFONO**	3113890137

OBJETO DE CONTRATO

SE INCORPORA A LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA EL ACTA DE INICIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD 001 DE 2023 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023, DONDE SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE INICIO DE TODOS LOS AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL ACTA DE INICIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD 001 DE 2023 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023, CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD 001 DE 2023, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 23/05/2023	24:00 Horas Del 23/04/2024	8.000.000,00	18.410,96
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 23/05/2023	24:00 Horas Del 23/12/2026	8.000.000,00	71.780,82
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 23/05/2023	24:00 Horas Del 23/12/2024	16.000.000,00	63.561,64
		TOTAL ASEGURADO	$ 32.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LOGISEGUROS CONSULTORES LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	153.753,42
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	153.753,42
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	30.695,15
TOTAL A PAGAR	$	192.248,57

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/06/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

RESOLUCIÓN No.493
(05 de julio de 2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y en virtud de los Artículos 7 Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de El Peñol, Antioquia, procede a la aprobación de la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato de Suministro, CD-001-2023.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, entre el señor **JHON JAIRO RAMÍREZ ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.773.489, representante legal de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA**, con **NIT** 890.911.170-2, y la Secretaria de Educación, Cultura y Juventud del Municipio de El Peñol, se celebró un Contrato de Suministro CD-001-2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL", con un plazo de SIETE (07) MESES y por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000) IVA INCLUIDO – Y RETENCIONES IVA incluido y demás impuestos.

SEGUNDA: Que, el (la) asociado en virtud del contrato citado se obligó a suscribir garantía única que avale los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (4) meses más
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE por CIENTO (20%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y DOCE (12) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más

TERCERA: Que, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del precitado contrato, el Contratista acompañó la póliza M-100198197, Anexo 0, expedido por la compañía SEGUROS MUNDIAL en la cual se contemplan todos y cada uno de los amparos exigidos en el contrato, aprobada mediante resolución 313 del 19 de mayo de 2023.

CUARTO: Que, de conformidad con la clausula *"DUODÉCIMO REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA"* el contratista actualizó las pólizas de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, y acompañó la póliza M-100198197, Anexo 2, expedido por la compañía SEGUROS MUNDIAL en la cual se contemplan todos y cada uno de los amparos exigidos en el contrato, a saber:

TOMADOR:	**SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL EL PEÑOL LIMITADA** NIT: 890.911.170-2

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	15 de junio de 2023.		
GARANTÍAS OTORGADAS			
1.Cumplimiento del Contrato	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$8.000.000	23-05-2023	23-04-2024
2. Prestaciones sociales	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$8.000.000	23-05-2023	23-12-2026
3. Calidad del Servicio	**Valor asegurado:**	**Vigencia desde:**	**Vigencia hasta:**
	$16.000.000	23-05-2023	23-12-2024

Que, la aprobación de la póliza es requisito para dar inicio a la ejecución del Contrato de Suministro, es por ello que se dispone:

RESOLVER

Aprobar las Pólizas No. M-100198197, Anexo 2, emitida por la compañía SEGUROS MUNDIAL, expedida para asegurar las obligaciones surgidas del Contrato de Suministro CD-001-2023, según se dejó anotado en la parte motiva.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el municipio de El Peñol, Antioquia, a los cinco (05) días del mes de julio de 2023.

Gladis Atehortua U

GLADIS EMILSE ATEHORTÚA USME
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional Apoyo contratación	Gisela Porras F.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

seguros mundial®
tu compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.06.15 21:10:21 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: hj/n5LNNkesey47Hb7KhRw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-95-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	M-100198197	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	14807879	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/06/2023	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/05/2023	24:00 Horas Del	23/12/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PENOL LIMITADA	No. DOC. IDENTIDAD	890.911.170-2
DIRECCIÓN	CR 64 C NO. 78-588 OFC 9836	TELÉFONO	3114180365
ASEGURADO	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	No. DOC. IDENTIDAD	890.980.917-1
DIRECCIÓN	CARRERA 18 NRO 02 - 91	TELÉFONO	3113890137
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	No. DOC. IDENTIDAD	890.980.917-1
DIRECCIÓN	CARRERA 18 NRO 02 - 91	TELÉFONO	3113890137

OBJETO DE CONTRATO

SE INCORPORA A LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA EL ACTA DE INICIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD 001 DE 2023 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023, DONDE SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE INICIO DE TODOS LOS AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL ACTA DE INICIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD 001 DE 2023 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023, CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD 001 DE 2023, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 23/05/2023	24:00 Horas Del 23/04/2024	8.000.000,00	18.410,96
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 23/05/2023	24:00 Horas Del 23/12/2026	8.000.000,00	71.780,82
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 23/05/2023	24:00 Horas Del 23/12/2024	16.000.000,00	63.561,64
		TOTAL ASEGURADO	$ 32.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LOGISEGUROS CONSULTORES LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	153.753,42
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	153.753,42
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	30.695,15
TOTAL A PAGAR	$	192.248,57

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/06/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100198197** y endoso, **2** cuyo afianzado es: **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PENOL LIMITADA** Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE EL PEÑOL / MUNICIPIO DE EL PEÑOL** , expedida por la Compañía en **15/06/2023**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **15** días del mes **JUNIO** del año **2023**.

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 **informacion general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 documentos del contrato
6 informacion presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 cumplimientos

Volver | Imprimir | modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4940341
Versión del contrato	2
estado de contrato	En ejecución
Fecha de generacion del estado	22 días de tiempo transcurrido *(9/05/2023 11:12:52 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
número del contrato	CD-001-2023
objeto del contrato	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Si ◉ No
Duración del contrato	7 meses
Fecha de inicio de contrato	8 días de tiempo transcurrido *(23/05/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
fecha de terminación del contrato	22/12/2023 23:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en dias	0 días
liquidación	○ Si ◉ no *
Obligaciones Ambientales	○ Si ◉ no *
Obligaciones pos consumo	○ Si ◉ no *
Reversión	○ Si ◉ no *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DE EL PEÑOL

COLOMBIA, Peñol

0 Recomendacion(es)

Información del proveedor contratista

Sotrapeñol LTDA.

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 8909811170

cuenta bancaria del proveedor

Proveedores	nombre del banco	tipo de cuenta	número de cuenta

Sociedad Transportadora de El Peñol Ltda.	bancolombia	Ahorros

aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Sociedad Transportadora de El Peñol Limitada*	*Fecha de aprobación:*	*05/09/2023 15:13:09 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Gladis Emilse Atehortua Usme*	*Fecha de aprobación:*	*05/09/2023 15:37:10 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4940341_Firmado

Contrato en ejecucion: CO1_PCCNTR_4940341_En ejecución

informacion del contrato

tipo de proceso Contratación directa.

unidad de contratacion Secretaría de Educación, Cultura y Juventud.

Proceso de Contratación CD-001-2023

Título de la oferta N / A

Cuantia del contrato 80.000.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

Admon El Peñol

GLADIS ATEHORTUA USME

Admon El Peñol

REPORTE INGRESO / CONTRATO

> INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de Registro	Contrato
Codigo	CD-001-2023
Objeto	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUC
Nombre Contratista	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LIMITADA
Identificacion Contratista	890911170-2
Codigo del Proyecto	2022055410063
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento del sector educativo y programas de juventud en el municipio de El Peñol, Antioquia
Proceso de Contratacion	Contratación Directa
Tipologia	Suministros Contratación Directa
Fecha de Suscripcion	03/05/2023
Fecha Inicio (Acta de Inicio)	23/05/2023
Plazo	210
Unidad	Dias
Valor	$80,000,000.00
Se Pactó en Moneda Extranjera	No
Tipo de Moneda	
Valor en Moneda Extranjera	
Se Publicó en el SECOP	Si
URL Contrato en Secop	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4940341&awardUniqueIdentifier=&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.4390979&id=2671983&prevCtxUrl=https%3a%2F001-2023%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dT
Tipo de Gasto	
Sector del Gasto	
Se Pactó Anticipo	No
Valor Anticipos	
Contituyó Fiducia Mercantil	No
Es Urgencia Manifiesta	No
Número del Acto	
Fecha del Acto	
Recursos Propios	
Regalías	
SGP	
FNC - Colombia Humanitaria	
Es Vigencia Futura	No
Fecha Autorización Vigencia	
Fecha Inicio Vigencia	
Fecha Fin Vigencia	
Monto Autorizado	
Monto Apropiado	
Monto Ejecutado	
Monto por Comprometer	
Departamento de Ejecución	Antioquia
Ciudad de Ejecución	El Peñol

> PROYECTOS

NOMBRE PROYECTO	PROYECTO	PARTICIPACIÓN (%)	VALOR
Fortalecimiento del sector educativo y progi	2022055410063	100,00	$1.503.958.318

> INTERVENTOR

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO	CONTRATO
42842327	GLADIS EMILSE ATEHORTUA USME	Interno	

> DISPONIBILIDAD PPTAL

DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA	RUBRO
690	$25.025.750	26/04/2023	2.3.2.02.02.009.01.06
690	$54.974.250	26/04/2023	2.3.2.02.02.009.19.01.05

> REGISTRO PPTAL

REGISTRO	VALOR	FECHA	DISPONIBILIDAD	RUBRO	DISPONIBLE
707	$25.025.750	09/05/2023	690	2.3.2.02.02.009.0	$34.974.250
707	$54.974.250	09/05/2023	690	2.3.2.02.02.009.1	$0

> FECHAS

EVENTO	DESCRIPCIÓN	FECHA
Principal	Publicación Secop	09/05/2023

> ANEXOS

NOMBRE	MODIFICADO	LEGALIDAD	EVENTO
ACTA DE INICIO CD-001-2...	01/06/2023	Acta de Inicio	Principal
DOCUMENTOS CONTRATIS...	01/06/2023	Certificado de antecedentes fiscales, disciplina...	Principal
DOCUMENTOS CONTRATIS...	01/06/2023	Constancia de afiliación de seguridad social in...	Principal
SECOP.PDF	01/06/2023	Constancia de públicación del proceso contrac...	Principal
CDP CD-001-2023.PDF	01/06/2023	Disponibilidad presupuestal en contrato inicial,...	Principal

Página Anterior [1] 2 Siguiente

Continuar Anexando Salir